



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA



---

# DESARROLLO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

---

Trabajo Final de Grado en Gestión y Administración Pública



TRABAJO REALIZADO POR: DELIA DÍAZ ROMÁN  
DIRIGIDO POR: JUAN VICENTE LÓPEZ GANDÍA Y DAVID JOSÉ JUAN VIVAS CONSUELO

## ÍNDICE

<b>CAPITULO 1.....</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1 RESUMEN.....	5
1.2 OBJETIVOS .....	7
<b>CAPITULO 2.....</b>	<b>8</b>
<b>BASES JURÍDICAS DE LA PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA .....</b>	<b>8</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE.....	9
2.2 LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA .	16
<b>2.3 Reforma año 2012 ley de la Dependencia.....</b>	<b>23</b>
2.4 COMPETENCIAS DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	31
<b>CAPITULO 3.....</b>	<b>35</b>
<b>IMPLANTACIÓN DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.....</b>	<b>35</b>
3.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	36
3.2 FINANCIACIÓN.....	39
3.3. IMPLANTACIÓN DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA ....	40
3.4 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	1
3.5. COMPARACIÓN ASPECTOS ASOCIADOS A LA COMUNIDAD VALENCIANA CON ANDALUCÍA.....	8
<b>CAPÍTULO 4.....</b>	<b>13</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>5 BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>15</b>
<b>6. ANEXOS .....</b>	<b>18</b>
ANEXO 1. ....	19
ORDENES .....	19
RESOLUCIONES.....	20
ANEXO 2. DOCUMENTAL.....	24

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución de la población mayor en España (1900-2051).....	11
Tabla 2. Sistema de la Seguridad Social .....	13
Tabla 3. Prestaciones otorgadas en España antes y después de la Reforma de 2012.....	23
Tabla 4. Desarrollo de la dependencia en las Comunidades Autónomas.....	25
Tabla 5. Cataluña, servicios y prestaciones económicas.....	26
Tabla 6. Evolución temporal en la implantación de la distribución por beneficiarios y prestaciones .....	29
Tabla 7. Calendario derecho a las prestaciones 2007-2015.....	30
Tabla 8. Cuantías máximas de las prestaciones 2012 (€).....	1

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Evolución de la población mayor, 1900-2051. ....	12
Figura 2. Evolución de la población mayor, 1900-2051. ....	14
Figura 3. Proceso de Elaboración y Resolución PIA.....	1
Figura 4. Proceso de Elaboración y Resolución PIA.....	1
Figura 5. Proceso de Elaboración y Resolución PIA.....	2
Figura 6. Proceso de Elaboración y Resolución PIA.....	4
Figura 7. Proceso de Elaboración y Resolución PIA .....	5
Figura 8. Proceso de Elaboración y Resolución PIA.....	6
Figura 9. Proceso de Elaboración y Resolución PIA.....	7
Figura 3. Previsiones sobre personas dependientes (2007) .....	3
Figura 4. Comparación previsión año 2007, con datos a 1 de enero de 2012.....	3
Figura 5. Personas con discapacidad y dependencia en la Comunidad Valenciana (2008) .....	5
Figura 6. Estadísticas dependencia Comunidad Valenciana Febrero 2015 (Fuente IMSERSO) ....	6
Figura 7. Estadísticas dependencia Comunidad Valenciana Febrero 2015 (Fuente IMSERSO) ....	7
Figura 6. Solicitudes reconocimiento de la Dependencia a Junio de 2015 .....	9
Figura 7. Solicitudes reconocimiento de la Dependencia a Junio de 2008 .....	10
Figura 8. Solicitudes reconocimiento de la Dependencia en relación a la población de las Comunidades Autónomas a Junio de 2015.....	11
Figura 9. Dictámenes reconocimiento de la Dependencia a Junio de 2015 .....	12

# **CAPITULO 1**

## **INTRODUCCIÓN**

## 1.1 RESUMEN

El presente trabajo analiza la Ley 39/2016 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, - en lo sucesivo Ley de la Dependencia- y su aplicación en la Comunidad Valenciana concretamente.

El proyecto se estructura en diferentes apartados ya que es fundamental conocer cómo se ha aplicado esta ley y cuales han sido las razones de su aparición y sus posteriores variaciones.

El proyecto se estructura y se centra en los apartados más relevantes y que más controversia han suscitado como la financiación y las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La financiación es un aspecto fundamental a desarrollar, ya que, las características son variadas y ayudan a comprender la necesidad de colaboración entre diferentes Administraciones y usuarios para poder hacer frente a una necesidad que se encuentra a la orden del día:

1. Es un modelo no contributivo
2. Con la colaboración entre diferentes niveles de Administración Pública
3. Colaboración de los usuarios

Las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas también es un aspecto que se debe desarrollar, puesto que, es una de las más peculiares señas de identidad y la complejidad de la ley de Dependencia requiere la interacción de las diferentes Administraciones Públicas.

Para poder entender “la Dependencia”, es necesario que conozcamos su significado y los aspectos más importantes que ésta conlleva:

La Dependencia es: “el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensoria, precisan de atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria, o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal”.

Otros conceptos claves que aparecen en la Ley 39/2006 para llevar a cabo una eficiente gestión y sistematización para el cuidado de las personas dependientes son los siguientes:

- “*Autonomía*: Capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.”
- “*Necesidades de apoyo para la autonomía personal*: Las requieren personas con discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.”
- “*Actividades básicas de la vida diaria*: Permiten a la persona desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, o entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.”

## 1.2 OBJETIVOS

Los objetivos a alcanzar son:

- Objetivo general: Analizar la implantación y desarrollo de la ley de la dependencia en la comunidad valenciana.
- Objetivo específico 1: Analizar la ley de la dependencia y el desarrollo normativo posterior a su implantación.
- Objetivo específico 2: Estudiar la implantación de la ley en la Comunidad Valenciana.
- Objetivo específico 3: Evaluar los resultados de la implantación de la ley en la Comunidad Valenciana.



## **CAPITULO 2**

# **BASES JURÍDICAS DE LA PROTECCIÓN DE LA DEPENDENCIA**

## 2.1 ANTECEDENTES DE LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE

Antes de la ley de la Dependencia, no se afrontaba el tema como una nueva prestación en su totalidad, sí habían ciertas manifestaciones, sin embargo, no eran suficientes.

Varias de estas manifestaciones eran prestaciones, servicios y formas de protección de carácter público, predominaban las vías privadas e informales, como las familiares u otros mecanismos asistenciales que ponían de manifiesto, la necesidad de una nueva prestación.

En la anterior doctrina en lo que se refiere a la Seguridad Social se llevaban a cabo ciertas situaciones de dependencia a través de la vía asegurativa pública, dentro de las prestaciones derivadas de la incapacidad permanente en su grado de gran invalidez. Uno de los motivos principales que causaron la creación de la ley de la dependencia fue que estas situaciones que cubría la vía asegurativa pública sólo afectaba a los pensionistas de invalidez o incapacidad permanente, como una prestación complementaria y que además no se preveía un complemento, con las mismas características para los pensionistas de jubilación. Es uno de los motivos principales por el grave envejecimiento de la población del que posteriormente hablaré.

El modelo contributivo de Seguridad Social anterior, no permitía a la población mayor de 65 años la calificación de Incapacidad Permanente, tampoco que se revisará el grado de incapacidad anteriormente reconocido. Todo ello, por estar desvinculado de la situación de capacidad laboral. Las causas de esto, eran que el mismo envejecimiento podría ser un factor que conlleve la agravación del estado de la persona, y si este aumento se reconociera se le ofrecería un tratamiento de favor respecto con los jubilados para atender idénticas situaciones de necesidad.

Pero el motivo principal de no permitir a los mayores de 65 años la calificación de Incapacidad Permanente, es por la difícil financiación, ya

que, si se le reconociera también a los personas mayores de 65 años jubiladas, la cuantía de pensiones adquiriría unas proporciones muy costosas y difíciles de prever por un modelo de tipo contributivo.

La forma de cálculo de las pensiones de jubilación y el incremento de 50%, al ser contributivo, no cubría la protección de la dependencia, ya que, se calcula sobre la pensión base, sin tener en cuenta, la situación real, al no estar en función de los costes, ni de la renta, ni tan siquiera de los recursos económicos de la persona interesada.

Las necesidades de estas ayudas monetarias, en especial para la población “envejecida”, no se compensaban por la vía de prestaciones de servicios sociales y socio asistenciales.

Los servicios sociales no se reconocían como prestaciones similares a las sanitarias, y se quedaron como competencia de las Comunidades Autónomas, sin que la Administración General las considerara una ley de servicios sociales. Sin embargo, tampoco se precisaban de manera clara las responsabilidades y cooperación entre la Administración General del Estado, las diferentes Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

En España los cambios de la demografía y sociales han producido un cambio, un gran aumento que se ha ido desarrollando a lo largo del tiempo, de personas dependientes.

Ha sido muy importante el aumento de la población con más de 65 años. Además hay que tener en cuenta el envejecimiento de las personas ya mayores, es decir, el aumento de población con edad superior a los 80 años que también ha sido un factor a tener en cuenta.

En la siguiente tabla, podemos observar como ya he comentado, el enorme incremento del envejecimiento en España hasta la aplicación de la Ley de la Dependencia.

Tabla 1. Evolución de la población mayor en España (1900-2051)

Años*	Total España	65 años y más		65-79 años		80 años y más	
	Absoluto	Absoluto	% respecto al total	Absoluto	% respecto al total	Absoluto	% respecto al total
1900	18.618.086	967.774	5,2%	852.389	4,6%	115.385	0,6%
1910	19.995.686	1.105.569	5,5%	972.954	4,9%	132.615	0,7%
1920	21.389.842	1.216.693	5,7%	1.073.679	5,0%	143.014	0,7%
1930	23.677.794	1.440.744	6,1%	1.263.632	5,3%	177.112	0,7%
1940	26.015.907	1.699.860	6,5%	1.475.702	5,7%	224.158	0,9%
1950	27.976.755	2.022.523	7,2%	1.750.045	6,3%	272.478	1,0%
1960	30.528.539	2.505.165	8,2%	2.136.190	7,0%	368.975	1,2%
1970	34.040.989	3.290.800	9,7%	2.767.061	8,1%	523.739	1,5%
1981	37.683.362	4.236.740	11,2%	3.511.599	9,3%	725.141	1,9%
1991	38.872.268	5.370.252	13,8%	4.222.384	10,9%	1.147.868	3,0%
2001	40.847.371	6.958.516	17,0%	5.378.194	13,2%	1.580.322	3,9%
2011	46.815.916	8.116.347	17,3%	5.659.441	12,1%	2.456.906	5,2%
2021	45.186.456	9.308.853	20,6%	6.450.649	14,3%	2.858.204	6,3%
2031	43.933.710	11.556.288	26,3%	7.926.115	18,0%	3.630.173	8,3%
2041	42.874.861	14.031.450	32,7%	9.180.903	21,4%	4.850.547	11,3%
2051	41.699.556	15.222.174	36,5%	8.848.227	21,2%	6.373.947	15,3%

\* De 1900 a 2011 los datos son reales; de 2021 a 2051 se trata de proyecciones

Fuente: INE: INEBASE:

1900-2001: Cifras de población.

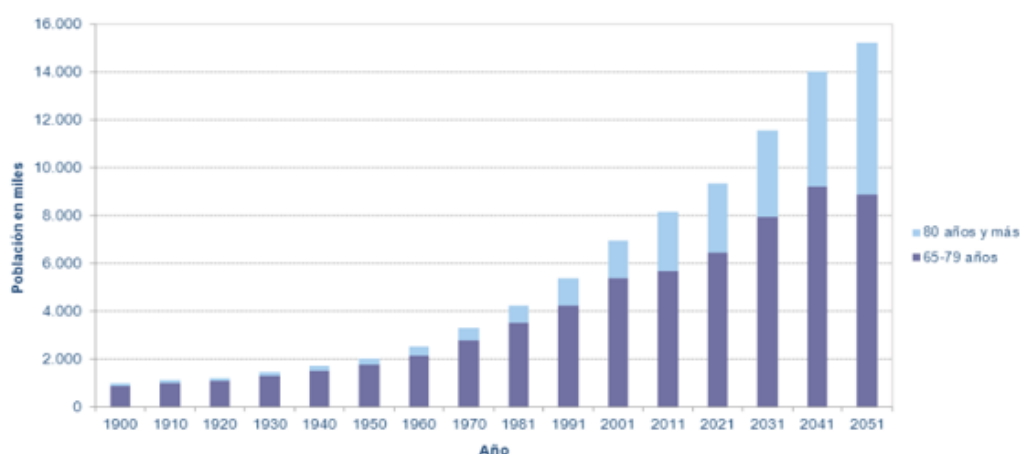
2011: Cifras de población. Resultados nacionales, Censos de Población y Viviendas 2011

2021-2051: Proyecciones de la población a largo plazo. Consulta en enero 2014

Podemos observar que desde el año 2001 hasta el 2011, la población de más de 65 años ha crecido de manera considerable.

Ello deja en evidencia, la necesidad de prestaciones para fomentar la ayuda a personas dependientes. En este caso, para la población envejecida.

Figura 1. Evolución de la población mayor, 1900-2051.



\* De 1900 a 2011 los datos son reales; de 2021 a 2051 se trata de proyecciones

Fuente: INE: INEBASE:

1900-2001: Cifras de población.

2011: Cifras de población. Resultados nacionales, Censos de Población y Viviendas 2011

2021-2051: Proyecciones de la población a largo plazo. Consulta en enero 2014

Por lo que observamos en la anterior figura, España está en proceso de envejecimiento y en los próximos años lo seguirá haciendo. Sigue creciendo de una manera más sobresaliente la proporción de octogenarios.

Según la proporcionalidad del INE, en 2051 habrá más de 15 millones de personas de edad mayor o igual a 65 años.

La dependencia está vinculada estrechamente al envejecimiento demográfico, y a veces se tiende a considerar la dependencia como un fenómeno que afecta sólo a los mayores y no siempre es así.

La dependencia está relacionada con el envejecimiento de la población. Se tiende a creer que este fenómeno que va creciendo afecta estrictamente a las personas con edad mayor a 65 años y no siempre es así.

La dependencia además de afectar a la población mayor de 65 años. Afecta a personas que tienen discapacidad por causas ajenas al envejecimiento, que ha ido creciendo debido a diferentes enfermedades.

Hasta hace unos años, en una situación de dependencia era común recibir cuidados, por la familia, porque no había otros medios. La mujer más concretamente era la persona encargada de atender a la persona que se encontraba en situación dependencia.

El modelo de familia ha ido cambiando y poco a poco ha ido aumentando la población femenina que se ha ido incorporando en el mundo laboral.

Este cambio, es un aliciente para que sea necesario estudiar el presente sistema dirigido a las personas dependientes y para poder llevar a cabo una buena prestación de servicios y prestación económica.

Tabla 2. Sistema de la Seguridad Social

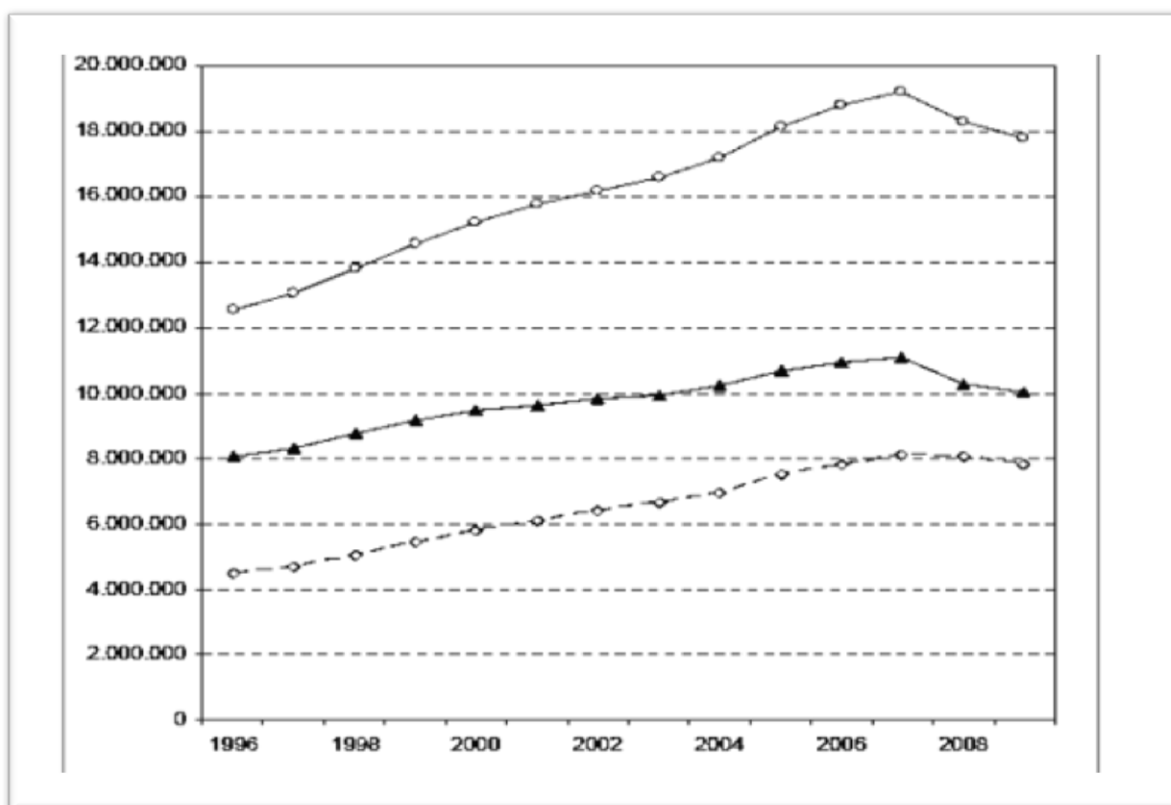
Evolución del número de afiliados ocupados por género

<b>Años</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>	<b>TOTAL</b>
1996	8.070.416	4.464.245	12.534.661
1997	8.328.448	4.700.984	13.029.432
1998	8.777.806	5.038.488	13.816.294
1999	9.157.039	5.421.287	14.578.326
2000	9.446.100	5.790.118	15.236.218
2001	9.644.859	6.103.893	15.748.752
2002	9.813.202	6.375.188	16.188.390
2003	9.941.653	6.647.908	16.589.561
2004	10.217.814	6.944.106	17.161.920
2005	10.674.677	7.481.505	18.156.182
2006	10.946.484	7.823.775	18.770.259
2007	11.065.545	8.130.210	19.195.755
2008	10.267.417	8.038.196	18.305.613
(*) 2009	10.001.552	7.794.847	17.796.399

Fuente: Sistema de Seguridad Social

Como se puede observar en la tabla anterior, la cifra de mujeres, en el mercado laboral, se ha incrementado de una manera muy considerable, llegando a alcanzar un incremento del 10%. Lo que demuestra que la población femenina que se han incorporado a la experiencia profesional, no pueden atender de la misma manera a las personas dependientes, de las que se ocupaban.

Figura 2. Evolución de la población mayor, 1900-2051.



Fuente: Sistema de Seguridad Social

En el ámbito de las Administraciones Públicas, las necesidades que requieren la atención a la dependencia han sido atendidas hasta antes de la ley para la protección de la dependencia, tanto en las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, y el Estado en el marco de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Estas Administraciones se han responsabilizado junto con el Sistema de Seguridad Social, de llevar a cabo actuaciones para mejorar la atención, tanto de personas mayores como de personas en situación de discapacidad.

“La necesidad de asegurar a los ciudadanos, y las Comunidades Autónomas, un marco estable de recursos y servicios para la atención a la dependencia y su progresiva importancia lleva al Estado a intervenir en éste ámbito con la regulación contenida en esta Ley, que la configura

como una modalidad de protección social que amplía y complementa la acción protectora del Estado del Sistema de la Seguridad Social”.

En definitiva, la ausencia de un sistema coherente, su desestructuración, limitación a la accesibilidad, las desigualdades territoriales, limitaciones presupuestarias, entre otras carencias, muestran la necesidad de crear y aplicar una ley que cubra las necesidades de las personas con dependencia.



## 2.2 LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA

### OBJETO DE LA LEY

1. “Regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en todas las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración la participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado Español.”

2.”El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.”

### DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY

- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD

### PRINCIPIOS DE LA LEY

La presente ley, se basa en diferentes principios:

- La publicidad del SAAD.
- Acceso a todas las personas, sin restricción alguna, en las mismas condiciones.
- Atención a las personas dependientes de manera integral e integrada.
- Personalización de la atención para las personas dependientes, según el grado de dependencia de la persona, teniendo especial atención la situación de quienes requieren mayor acción positiva. Se hará uso del PIA, programa individual de atención, posteriormente explicado.

## TITULARES DE DERECHOS

Las personas que pueden acceder a la obtención de estos derechos tienen que cumplir ciertos requisitos:

- “Encontrarse dentro de los grados de dependencia que establece la ley: Grado I, II y III.”
- Residir en España en el momento en que se reconozca la dependencia, y además haberlo hecho 5 años anteriormente, de los cuales 2 deben ser inmediatamente anteriores a la fecha en la que se solicitó el reconocimiento de la dependencia. Para los menores de 5 años, el período de residencia en España es el mismo, para sus tutores legales.
- Las personas que cumplan los anteriores requisitos y sean extranjeros, deben registrarse por la Ley Orgánica de 4/2000 de 11 de Enero, encargada de las libertades y derechos de las personas que no tengan la nacionalidad española, también se registrarán por los tratados internacionales y los correspondientes convenios que su país así establezca. Para los menores que carezcan de nacionalidad española, se registrarán por las Leyes de Menor vigentes.

El SAAD es el Sistema para la Atención y Autonomía de la Dependencia. Es una de las grandes aportaciones de la Ley para la protección de la Dependencia.

### SAAD

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, son los servicios y prestaciones económicas, si no fuera posible la prestación de servicios, la atención y protección de personas dependientes.

Este sistema se lleva a cabo mediante servicios públicos y privados concertados, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos que se encuentren en situación de dependencia.

Es una red de utilización pública que integra servicios públicos y privados.

Las prestaciones económicas y los servicios del SAAD se integran en la Red de Servicios Sociales de cada Comunidad Autónoma. Esta red está formada

por centros públicos. Tanto de cada Comunidad Autónoma como de las Entidades Locales. También forman parte de esta red, los centros privados concertados que estén acreditados.

El objetivo principal del sistema es, con la ayuda de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entes Locales, responder de forma eficiente a las prestaciones para las personas con dependencia.

Hay diferentes tipos de dependencia, por lo tanto, hay diferentes niveles de protección del sistema:

- El nivel mínimo de Protección es establecido por el Estado.
- Todas las Comunidades Autónomas y la Administración del Estado, acuerdan un nivel según los correspondientes convenios.
- Habrá un nivel adicional que puede establecer cada Comunidad si lo considera apropiado.

Para poder llevar a cabo la efectiva aplicación de este sistema se crea el Consejo Territorial.

El Consejo Territorial lo forma el responsable del Ministerio de Trabajo, además lo forma un representante de cada Comunidad Autónoma que a su vez es el miembro del Consejo de Gobierno de la propia Comunidad Autónoma.

Las materias que trata el Consejo Territorial son variadas:

- Acordar la cooperación de las diferentes administrativas para llevar a cabo el progreso de la Ley.
- Acordar los diferentes criterios para establecer el grado de protección de los servicios.
- Establecer el baremo.
- Examinar las condiciones y las prestaciones tanto de servicios como económicas.

En la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, encontramos también Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del SAAD.

El fin principal de las prestaciones de servicios y económicas para la protección de la dependencia, es poder permitir a las personas que se encuentran en situación de dependencia, una vida autónoma en su vida cotidiana, y facilitarla su incorporación en el aspecto social.

Las prestaciones para la protección de la dependencia son de dos formas: Prestaciones de servicios y económicas. El objetivo es promover la autonomía de las personas dependientes y encargarse de sus carencias en la realización de las Actividades Básicas de la Vida Diaria.

Las prestaciones de servicio tienen carácter prioritario ante las económicas, siempre y cuando sea posible. Las prestaciones económicas se destinan para cubrir los gastos del servicio establecidos en el Programa individual de Atención. El interesado, siempre y cuando no pueda recibir la prestación del servicio, obtendrá una prestación económica para que se encarguen de ser cuidados por personas no profesionales (familiares en la mayoría de los casos), siempre que cumpla los requisitos tanto de convivencia como de habitabilidad en la vivienda del beneficiario. Además debe estar especificado en el Programa Individual de Atención.

El catálogo de servicios es extenso: (BOE, 2006)

- “Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal”
- “Servicio de Tele asistencia”
- “Servicio de ayuda a domicilio: 1. Atención de las necesidades del hogar; 2. cuidados personales”
- “Servicio de Centro de Día de Noche: 1. Centro de Día para mayores, 2. Centro de Día para menores de 65 años; 3 Centro de Día de atención especializada, 4. Centro de Noche”
- “Servicio de Atención Residencial: 1. Residencia de personas mayores en situación de Dependencia, 2. Centro de atención

a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.”

La dependencia y valoración de ésta:

### VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Para calcular la situación en la que se encuentra una persona dependiente, se establecen 3 grados, que a su vez se ordenan en 2 niveles dependiendo de la autonomía y el grado de atención que necesita:

Para medir la situación de la dependencia se han establecido 3 grados, a su vez ordenados en 2 niveles en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

Los diferentes grados de dependencia según el (BOE, 2006)

**GRADO I DEPENDENCIA MODERADA:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

**GRADO II DE DEPENDENCIA SEVERA:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

**GRADO III DE GRAN DEPENDENCIA:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Cada Comunidad Autónoma establece los órganos que calculan la situación en la que se encuentran las personas dependientes y expiden un dictamen en el que aclaran el nivel y grado, concretando los cuidados que necesita la persona en cuestión.

El Consejo debe acordar criterios armonizados para todas las Comunidades Autónomas.

El grado y los niveles de dependencia, se resuelven con el baremo que establece el Consejo Territorial del SAAD para que posteriormente sea aprobado por el Gobierno, mediante Real Decreto.

El baremo valorará la disposición de la persona para poder desarrollar actividades básicas de la vida diaria por si misma.

También se encargará de valorar si la persona tiene necesidades de apoyo y supervisión.

## 2.3 Reforma año 2012 ley de la Dependencia

Aplicada ya la Ley de dependencia, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se ven desbordadas. Se producen retrasos y dificultades.

Las prestaciones otorgadas en España antes y después de la Reforma de 2012:

Tabla 3. Prestaciones otorgadas en España antes y después de la Reforma de 2012

AÑO 2008	449.415€
AÑO 2010	800.009€
AÑO 2012	959.903€

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, los problemas en cuanto a la financiación, por una parte, son problemas estructurales, por otra parte son debidos a la crisis económica y a las políticas de austeridad.

Principales problemas de la aplicación de la Ley de Dependencia:

- El Estado y las Comunidades Autónomas deben hacer aportaciones similares, en cambio, la mitad de lo que aporta el Estado resultar ser menor de la mitad de lo que cuestan las prestaciones.  
Las Comunidades Autónomas deben de aumentar la partida presupuestaria destinada a la protección de la dependencia.  
Esta situación afecta a la prestación de servicios, también afecta a la amplitud en cuanto a la economía del beneficiario y su correspondiente aportación.  
Para homogeneizar las aportaciones económicas, del Estado, las Comunidades Autónomas y los usuarios, se debe establecer un desarrollo normativo mínimo y común.
- Otro de la deficiencia en la aplicación de la Ley, es que no hay una clara existencia entre las situaciones personales de dependencia con las prestaciones que reciben los beneficiarios, ya que no se encuentran diferencias significativas en la forma de atención en los distintos niveles y grados de dependencia.  
Conviven simultáneamente en el Sistema de Dependencia personas con diferentes grados de Dependencia.
- Debido a la crisis económica producida en España, con un gran porcentaje de desempleados, se han impulsado las prestaciones económicas por cuidados familiares. Por lo que, es necesaria una revisión de las condiciones, para comprobar la idoneidad en la habitabilidad de la vivienda, que cumpla las



condiciones necesarias, ya que, las prestaciones económicas se otorgan cuando no es posible la prestación de servicios.

- La Ley de la Dependencia ha tratado de armonizar el desarrollo para que las Comunidades Autónomas aplique la Ley de forma similar. Sin embargo, esto no ha ocurrido, como se puede observar en la tabla siguiente, respecto del año 2013:

Tabla 4. Desarrollo de la dependencia en las Comunidades Autónomas

•

CANTABRIA	2.51
CASTILLA Y LEÓN	2.44
LA RIOJA	2.16
ANDALUCÍA	2.10
COMUNIDAD DE MADRID	1.22
ISLAS BALEARES	0.88
COMUNIDAD VALENCIA	0.78
CANARIAS	0.22

Fuente: Elaboración propia

- Como se ha repetido en diversas ocasiones, la prestación económica se otorga, si es imposible llevar a cabo la prestación de servicios. En cambio, en Cataluña se otorgan más prestaciones económicas, que de servicios. Es una solución más rápida, pero menos eficiente.

Tabla 5. Cataluña, servicios y prestaciones económicas

Servicios	Prestaciones económicas		
Teleasistencia	16.235	Asistente personal	21
Ayuda a Domicilio	17.667	Cuidador no profesional	97.885
Centro de Día Discapacitados	2.837	Vinculada a Centro de Día	199
Centro de Día Ancianos	5.193	Vinculada a Residencia	10.425
Residencia-hogar	1.015	Vinculada a SAD	305
Residencia Discapacitados	3.271		
Residencia Ancianos	23.869		
Sociosanitario	1.410		
<b>Total servicios</b>	<b>71.497</b>	<b>Total prestac. económicas</b>	<b>108.835</b>
<b>Total prestaciones y servicios</b>	<b>180.332</b>		
<b>Total personas beneficiarias</b>	<b>140.491</b>		

- La contratación de cuidadores sigue siendo un recurso muy común, puesto que permite comprar servicios a bajo coste, suministrados por personas inmigradas. Además, evita las tensiones de reestructurar o cuestionar los roles de género en el hogar, con escasos derechos laborales y baja remuneración, ha propiciado que este sector haya sido ocupado por inmigrantes, mayoritariamente mujeres.

Estas son algunas, de las razones por las que se produce la necesaria reforma de la Ley de la Dependencia.

### **Reforma Ley de Dependencia 13 julio de 2012 con medidas importantes:**

- Aprobación por el Consejo Territorial de Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, para incorporar mejoras en él. El Consejo del Sistema realizará evaluaciones anuales. Una vez realizadas, se aprobarán los resultados contenidos en ella en la página del Imserso.
- La Reforma modifica la clasificación establecida por grados y niveles. La nueva clasificación será únicamente de 3 grados: Gran Dependencia, Dependencia Severa y Dependencia moderada, eliminando los niveles. Los usuarios a los que se les reconoció anteriormente su correspondiente grado y nivel, lo mantendrán.
- Se intensificará la protección para facilitar el servicio de ayuda a domicilio.
- Las prestaciones y servicios se mejorarán, para que se produzca continuidad del sistema. Además las prestaciones económicas para la asistencia personal en todos los Grados de Dependencia se ampliarán. Sin embargo, las prestaciones económicas serán incompatibles con las prestaciones de servicios. Tampoco habrá varias prestaciones económicas simultáneamente.
- Los traslados de personas en situación de dependencia reconocida en otra Comunidad Autónomas serán comunicados al Imserso.
- Mejorías en el Procedimiento, y mayor transparencia en la Gestión.
- Los Sistemas de Información serán más útiles. El Imserso finalizará el proceso de contraste de datos con cada una de las Comunidades Autónomas, para poder contrastar los datos.
- Se revisarán las prestaciones que no son de servicios, es decir, exclusivamente las económicas otorgadas para los cuidadores no profesionales, con el fin de establecer una regulación teniendo en cuenta las circunstancias de los cuidadores. El Imserso y las Comunidades Autónomas, realizarán un seguimiento, revisión y control para comprobar la idoneidad del cuidado no profesional
- Armonización de criterios para otorgar prestaciones en caso de que fallezca el beneficiario.

- Prevención de las situaciones de Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
- Se modifica el calendario para aplicar la Ley , como consecuencia de la prioridad para atender a las personas dependientes con mayores necesidades de atención.
- Establecimiento de criterios comunes para determinar la capacidad económica del beneficiario, y así, garantizar el cumplimiento del principio de Igualdad.
- Se establecerán indicadores de referencia para el coste de los Servicios y Prestaciones en el Catálogo de servicios.
- La Administración General del Estado y las CCAA crearon la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales y el Consejo Territorial del SAAD, para poder simplificar los trámites administrativos. Con la reforma se armonizan estos órganos en uno solo: Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención de la dependencia.
- Medidas de ahorro y reducción del déficit público: tanto en los Presupuestos de las Comunidades Autónomas como en los Presupuestos Generales del Estado.
- Criterios nuevos de asignación del nivel mínimo de protección. La asignación de los créditos de los Presupuestos Generales del Estado a transferir a las distintas Comunidades para financiar la atención a la dependencia, han de incorporar una variable que beneficie la prestación de servicios, frente a la prestación económica por cuidados en el entorno familiar. Se acuerda cambiar criterios de asignación de la financiación del nivel mínimo, para que se reconozca como variable adicional de asignación financiera la prestación de servicios.
- Para evitar desigualdades en la financiación de las CCAA, el reparto del nivel mínimo evolucionará progresivamente a lo largo de 5 años, estableciendo una evolución temporal en la implantación de la distribución por beneficiarios y prestaciones.

Tabla 6. Evolución temporal en la implantación de la distribución por beneficiarios y prestaciones

●

Año de aplicación del sistema de asignación del nivel mínimo	Porcentajes de distribución del nivel mínimo	
	Reparto por beneficiarios	Reparto por prestaciones
Primero . . . . .	90 %	10 %
Segundo . . . . .	80 %	20 %
Tercero . . . . .	70 %	30 %
Cuarto . . . . .	60 %	40 %
Quinto y siguientes . . . . .	50 %	50 %

Fuente: BOE

El derecho a las prestaciones se realiza de modo gradual, de acuerdo con el calendario siguiente. Fue modificado por el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El siguiente calendario indica el derecho a las prestaciones. Fue modificado por la reforma de 2012, para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomentar la competitividad.

**Tabla 7. Calendario derecho a las prestaciones 2007-2015**

Periodo de implantación	Grado
2007	Personas valoradas con un Grado III de gran dependencia
2008 - 2009	Personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 2
2009 - 2010	Personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 1
2011	Personas valoradas con un Grado I de Dependencia moderada, nivel 2, a las que se les haya reconocido la concreta prestación (Resolución PIA) antes del 1 de enero de 2012.
1 de julio de 2015	El resto de las personas valoradas con un Grado I de Dependencia moderada, nivel 2. (Sin Resolución PIA antes del 01/01/12)
	Personas valoradas con un Grado I de Dependencia moderada o un Grado I nivel 1.

Fuente: BOE

## 2.4 COMPETENCIAS DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La atención a la dependencia es una materia propia de la asistencia social.

Los servicios sociales no eran reconocidos como prestaciones similares a las sanitarias, y por tanto, antes de la aprobación de la Ley de la dependencia, era competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas sin que el Estado elaborara una ley de servicios sociales como una parte más de la Seguridad Social.

Por todo ello, antes de la Ley de la Dependencia, nos encontrábamos con una situación en la que los recursos eran insuficientes para atender a la demanda.

Además no se establecían claramente las responsabilidades entre las distintas Administraciones implicadas y su financiación.

Las Comunidades Autónomas ejerciendo sus competencias aprobaron Leyes de servicios sociales y/o de acción social, para crear un sistema que evitará la dispersión y heterogeneidad de los servicios y avanzará hacia la creación del cuarto pilar del Bienestar.

Sin embargo, no se disponía de los recursos ni de los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo, el establecimiento de ese cuarto pilar.

La protección de la dependencia parte del insuficiente respaldo, y financiación.

A pesar de ser competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas, la intervención del Estado ha sido constante, sin embargo, la inversión en esta materia por el Estado ha sido escasa.

La intervención estatal se ha instrumentado a través de convenios entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el contenido simplemente fijaba la aportación de Estado.

Con la aprobación de la Ley de protección a la dependencia, la prestación de ésta se integra en los servicios sociales de las CCAA.



## PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Gobierno determinará el nivel mínimo garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado de su dependencia. El Estado es el que fija el nivel mínimo que le corresponderá a cada Comunidad Autónoma considerando el número de beneficiarios, su grado y la prestación que se le reconozca.

La financiación pública será otorgada por la Administración General de Estado, que se encarga de fijar anualmente las cantidades económicas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

### **Cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.**

En el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Estado y las Comunidades Autónomas, acuerdan unos criterios de cooperación entre las diferentes administraciones que se llevará a cabo mediante los Convenios que acuerden las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Mediante los correspondientes Convenios, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, establecen medios, objetivos y recursos para la correcta aplicación de servicios y prestaciones para la protección de la dependencia, aumentando el nivel mínimo que establece la Administración General del Estado.

El Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establece los criterios para determinar la intensidad de protección de los Servicios que establece la Ley, también determinará la incompatibilidad de los servicios y prestaciones, para su posterior aprobación, por el Gobierno mediante Real Decreto.

Los Convenios acordados entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, acordarán la financiación que se adjudicará a cada Administración para las prestaciones, también se acordarán los términos y condiciones para su revisión. Los Convenios recogerán las aportaciones del Estado que se derivan de la garantía del nivel de protección.

### **Artículo 11. Participación de las Comunidades Autónomas en el Sistema.**

“A las Comunidades Autónomas respecto del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia les corresponden las siguientes funciones:

- Planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Gestionar los recursos y servicios imprescindibles para llevar a cabo la valoración y atención a la dependencia.
- Establecimiento de los procedimientos para la coordinación socio sanitaria, creando, cuando sea necesario, los órganos de coordinación según se necesiten para garantizar una atención efectiva.
- Crear y poner al día el Registro de Centros y Servicio, favoreciendo la debida acreditación que garantice el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad.
- Elaboración de PIA, Programas Individuales de Atención.
- Inspeccionar y si se da, sancionar los incumplimientos respecto de los requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios respecto de los derechos de los beneficiarios.
- Evaluar de manera periódica el funcionamiento del Sistema.

- Aportar a la Administración General del Estado la información pertinente para posibilitar la aplicación de los criterios de financiación.

En todo caso, uno de los derechos de las Comunidades Autónomas es definir, con cargo a los presupuestos, el nivel de protección adicional al fijado por el Estado, y desarrollar las correspondientes normas de acceso y disfrute.”

### **Participación de las Entidades Locales.**

Las Entidades Locales participan gestionando servicios para aquellas personas que necesiten cuidados por encontrarse en situación de Dependencia, una vez que las correspondientes Comunidades hayan llevado a cabo la normativa, y siempre en el marco de sus competencias.

Las Entidades Locales pueden ser partícipes en el Consejo Territorial, e las condiciones que éste mismo acuerde.

### **CAPITULO 3**

## **IMPLANTACIÓN DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**

### 3.1 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para proceder al reconocimiento de la situación de dependencia, debe haber un interesado, el cual insta el procedimiento.

El interesado es quien pretende beneficiarse de las correspondientes ayudas que se otorgan, una vez reconocida la situación de Dependencia y su grado.

Por lo tanto, es el interesado quien inicia el procedimiento, o en caso de no poder valerse por sí misma lo iniciará su representante legal.

Las diferentes ayudas que se otorgan para la protección de la Dependencia, provienen de los fondos económicos del Estado Central, sin embargo, la tramitación la llevará a cabo la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el interesado.

La solicitud a instancia del interesado según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. deberá contener mínimo:

- “Nombre y apellidos del interesado, o en su caso, de la persona que lo represente, identificación del medio preferente o lugar a efectos de notificaciones.”
- “Hechos, razones y petición en que se concrete, la solicitud.”
- “Lugar y fecha”
- “Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.”
- “Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.”

Cada Comunidad Autónoma debe informar que documentación es necesaria junto a la solicitud, y en qué forma se inicia ésta.

La documentación a aportar en el procedimiento como he comentado, lo describe cada Comunidad Autónoma.

Sin embargo, lo documentos que se deben aportar son:

- DNI o equivalente para extranjeros
- Modelo de solicitud que facilitará la propia Administración.  
(Véase Anexo)
- Certificado de empadronamiento
- Informes sociales.
- Informes médicos también dependiendo del tipo de situación de dependencia.

La situación de dependencia se reconoce, mediante una resolución que emite la Administración de la Comunidad Autónoma en la que el solicitante resida, y la validez será el territorio del Estado en su totalidad.

La correspondiente resolución resolverá los servicios o prestaciones económicas que correspondan a dicho interesado, según el grado de dependencia.

Si hubiera cambio de residencia, el beneficiario deberá acreditar las ayudas que recibía en su anterior Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma en la que se encuentre el beneficiario, decidirá teniendo en cuenta sus servicios y prestaciones, los que deben ser otorgados a la persona dependiente.

Los criterios básicos de procedimiento para que se reconozca la situación de Dependencia así como las características de los profesionales, las acuerda el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuando los servicios y prestaciones económicas prescriban serán las Administraciones Públicas, las encargadas de valorar la situación de dependencia.

Las que se encarguen deben ser exclusivamente Administraciones Públicas.

La Administración correspondiente cuenta con un plazo para resolver:

La Administración cuenta con 6 meses de plazo para resolver la solicitud.

En el caso de que no haya contestación por parte de la Administración, desde el día en que se presentó la solicitud se producirá el conocido: SILENCIO ADMINISTRATIVO.

En este caso el silencio debe ser positivo, es decir, si la Administración no contesta en dicho plazo, debe tenerse por estimada la solicitud.

Sin embargo, no siempre es de esta manera, por lo que es importante informarse en la propia Administración de los efectos del silencio administrativo, ya que, puede ser negativo y ello conllevaría que la solicitud sea denegada.

En el caso de que el silencio sea negativo o la persona interesada no este conforme con las prestaciones económicas o los servicios que se le otorgan por su condición de dependencia, el plazo para poder interponer recurso son 3 meses.

La resolución se puede recurrir mediante interposición del recurso de alzada también, dicho recurso requiere que el plazo para interponerlo es de 1 mes desde que la Administración resuelve o 3 meses desde que pasa el plazo para que la Administración comunique la resolución.

La respuesta al recurso de alzada pone fin a la vía administrativa.

En el caso de que hayamos recurrido por desestimación de la solicitud de la situación de dependencia y el recurso también es desestimado, cabe recurso contencioso-administrativo ante los tribunales.

Los plazos para interponer dicho recurso serán de 2 meses cuando se nos resuelva el recurso de alzada o de 3 meses contados a partir del último día que la Administración tenía para contestar y no lo hizo. El recurso contencioso- administrativo que se interponga es competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de que el juzgado no nos dé la razón y quiero recurrir, se puede llevar a cabo mediante apelación, ante el Tribunal Superior de Justicia de cada Comunidad Autónoma.

## 3.2 FINANCIACIÓN

El SAAD es financiado mediante tres fuentes:

- “Los créditos anualmente fijados en los Presupuestos Generales del Estado
- Los presupuestos de cada Comunidad Autónoma
- La aportación de los usuarios”

La aportación de los usuarios se realiza en función de la “economía” con la que cuenta, del tipo y coste del servicio que a cada persona corresponda.

Para determinar la cantidad de las prestaciones económicas que el beneficiario tiene posibilidad de recibir, se tendrá en cuenta su situación económica.

En relación con la aportación por parte de la Administración General del Estado, la ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que la financiación pública se llevará a cabo a través de los créditos transferidos en concepto de nivel mínimo y nivel acordado de protección.

- “El nivel mínimo o básico : Es establecido por la Administración General de Estado, es garantizado por cada uno de los beneficiarios del sistema según el grado y nivel de dependencia, y será financiado por la Administración General del Estado.”
- “El nivel de protección que se acuerde en la Administración general de Estado y de cada una de las CCAA: se llevará a cabo a través de los convenios, que incrementarán el nivel mínimo o básico. Estos establecerán la financiación que corresponda a cada Administración para este nivel de prestación.”
- “Nivel adicional: Existe un nivel adicional que puede establecer cada Comunidad Autónoma con cargo a sus presupuestos.”



### 3.3. IMPLANTACIÓN DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La implantación de la Ley de Dependencia en la Comunidad Valenciana se regula por el ORDEN 34/2014, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 21/2012, de 25 de octubre,

En esta Orden se regula el modo en que se determinará el Programa Individual de Atención (PIA).

Una vez reconocida la situación de dependencia (el grado) y las prestaciones definidas, los servicios sociales son los encargados de establecer el PIA.

En él se definen las modalidades de intervención más acordes según la situación en la que se encuentre, y además podrá elegir entre diferentes alternativas. El PIA, supone que el procedimiento ha llegado a su fin. Es la resolución final y determina cuál es el servicio o prestación económica más adecuada para el interesado basándose en el Grado de Dependencia.

El Programa Individual de Atención puede ser modificado si varía el entorno social o las condiciones de salud.

El PIA puede ser revisable de dos maneras según

- De oficio, si cabe revisión del grado de dependencia, cuando haya un recurso más adecuado, se da un traslado a otra Comunidad Autónoma u ocurran circunstancias que aconsejen su revisión.
- A instancia e interesando, y lo podrá realizar mediante los servicios sociales municipales.

La manera de hacerlo es utilizado un modelo normalizado creado para este tipo de petición, cuando se acredite que hay circunstancias en las condiciones de salud o en el entorno en el que se encuentra que refleja una necesidad de cambio en su Programa Individual de Atención.

La determinación de la prestación por cuidados en el entorno familiar corresponderá a la Administración competente, a propuesta de los servicios sociales.

- Revisión del grado de dependencia y de la prestación reconocida:

El gradado de dependencia será revisable tanto a instancia del interesado, de sus representantes como de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las causas siguientes:

- Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia

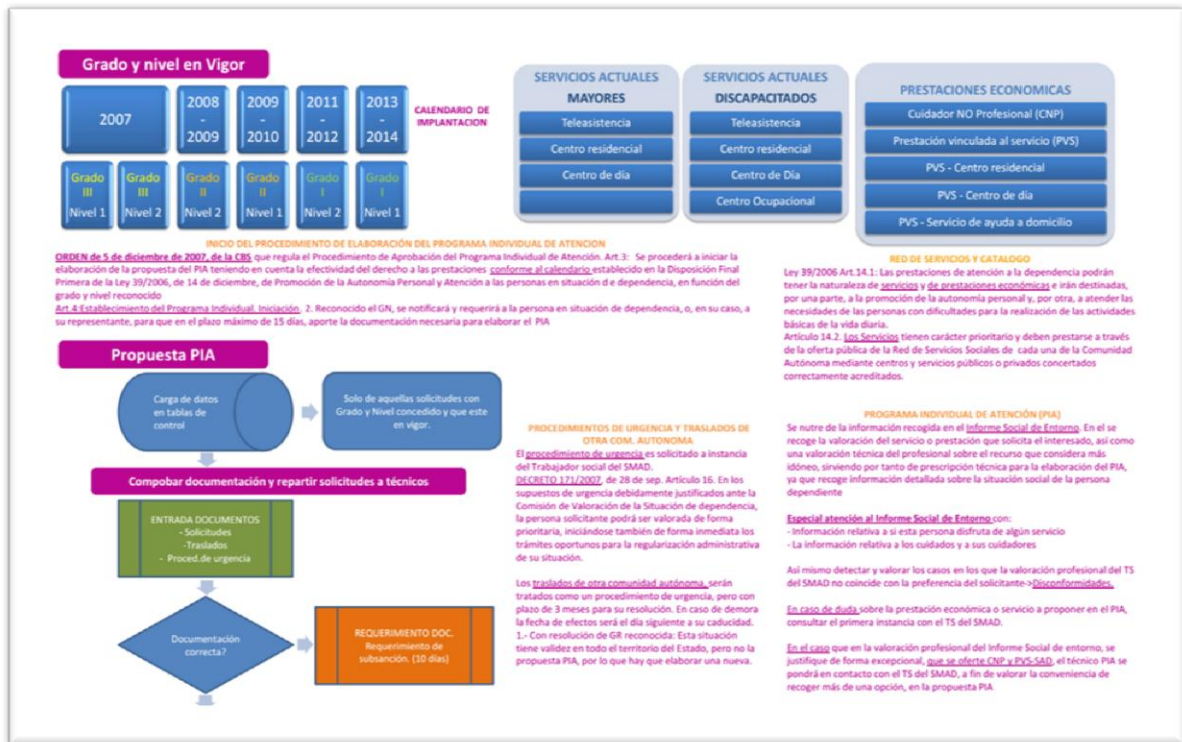
- Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo

Las prestaciones podrán ser modificadas o extinguidas dependiendo de la situación personal del beneficiario, cuando varíen cualquiera de los requisitos establecidos para su reconocimiento, o por incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley de la dependencia.

- Prestaciones de mismo fin y finalidad:

La percepción de una de las prestaciones económicas en la Ley de dependencia deducirá de su cuantía cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social.

Figura 3. Proceso de Elaboración y Resolución PIA

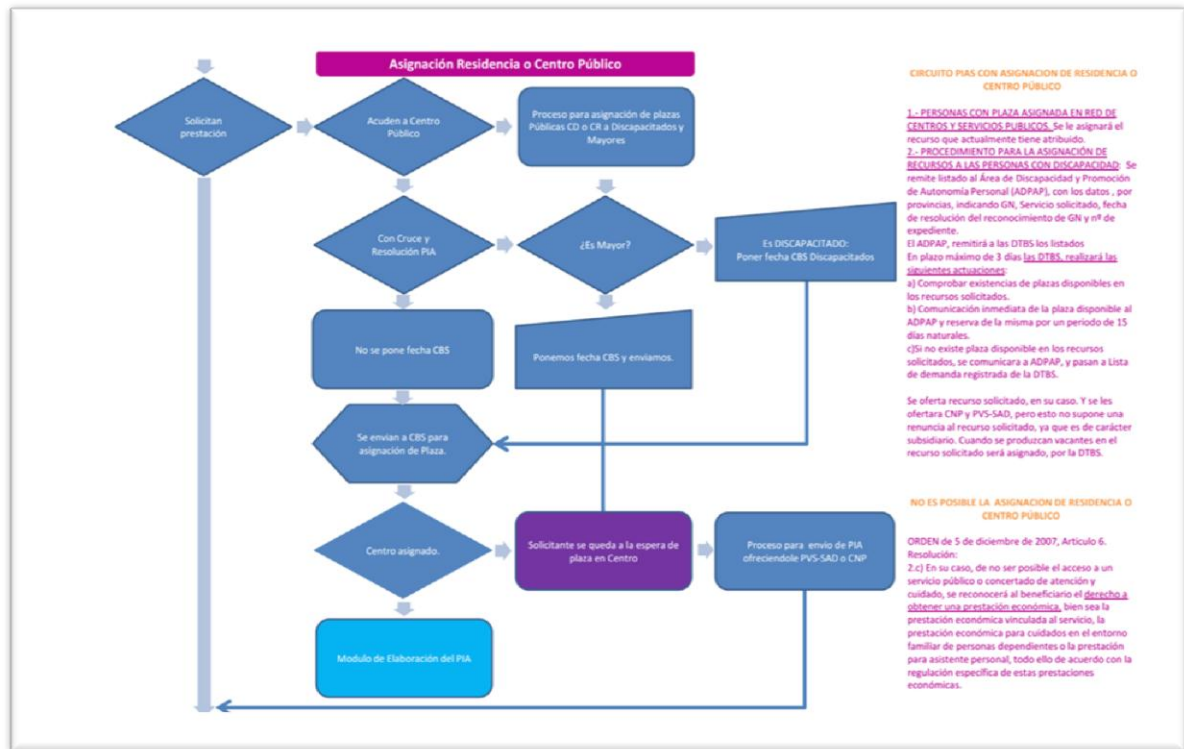


Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social. 2015

La figura anterior muestra, los servicios actuales asignados a las personas dependientes, diferenciando los servicios para personas mayores y para discapacitados.

Se puede visualizar también las fases de la propuesta del PIA, así como, la explicación de los procedimientos de urgencia y traslados de otra Comunidad Autónoma.

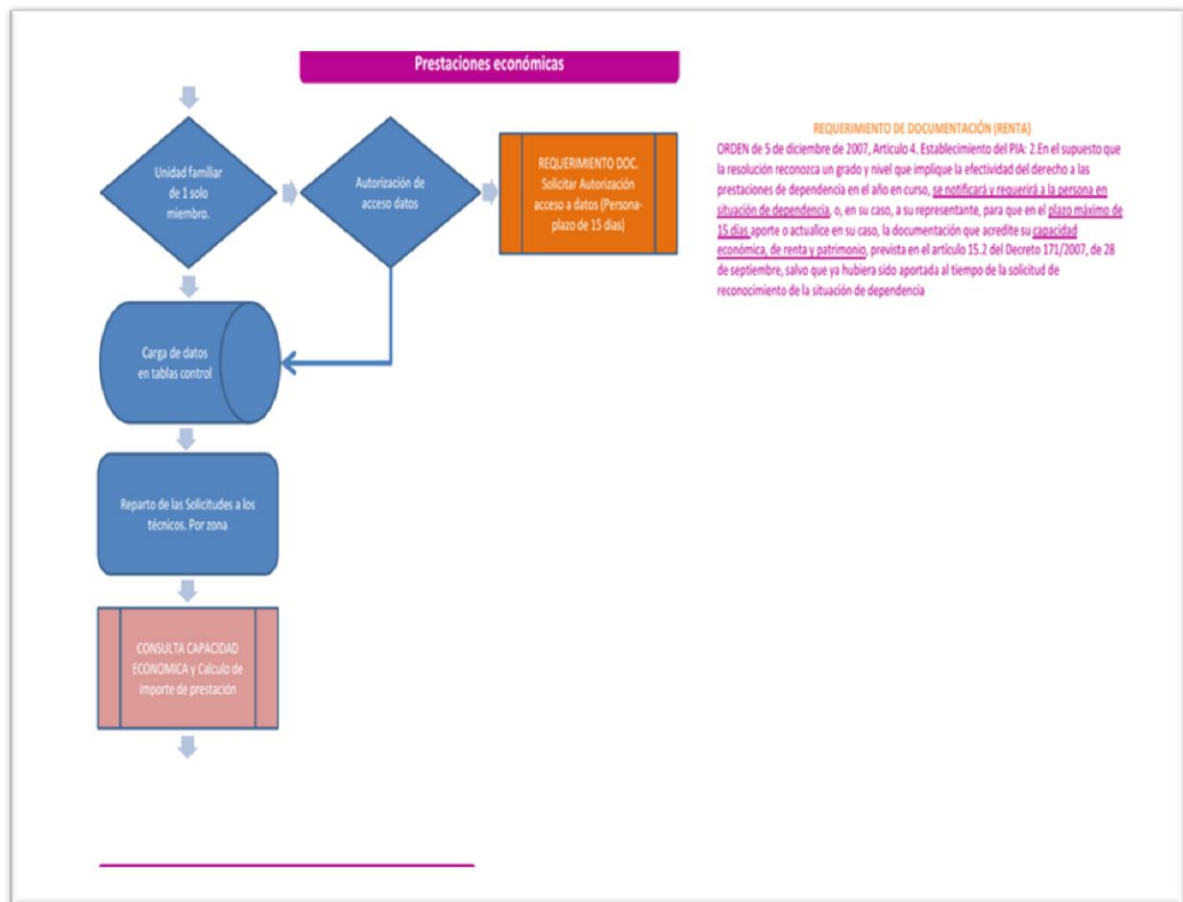
Figura 4. Proceso de Elaboración y Resolución PIA



Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social. 2015

En la figura anterior, se explica la asignación de residencia o centro público y que sucede en caso de que no sea posible la correspondiente asignación.

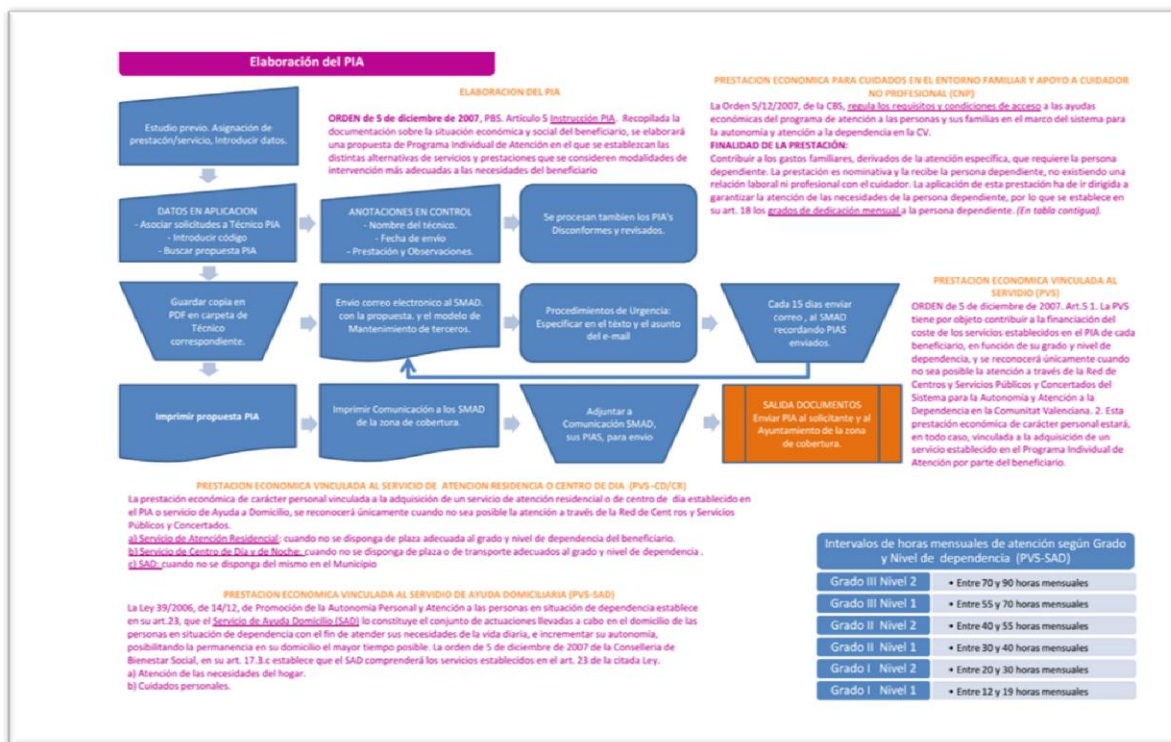
Figura 5. Proceso de Elaboración y Resolución PIA



Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social. 2015

La figura anterior explica el establecimiento del PIA, en caso que la resolución reconozca un grado y nivel que implique la efectividad del derecho a las prestaciones en el año en curso.

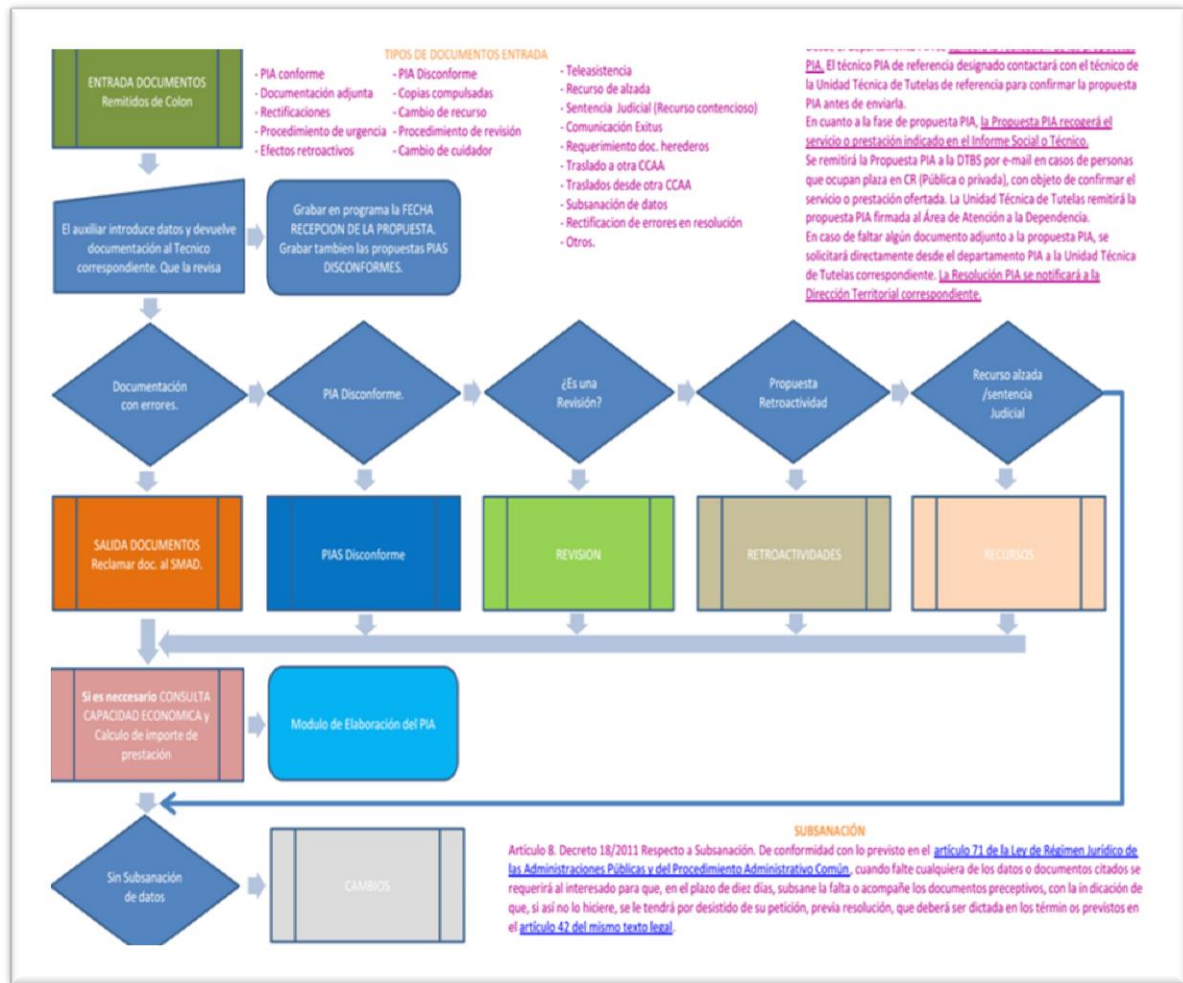
Figura 6. Proceso de Elaboración y Resolución PIA



Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social

La imagen anterior, explica que una vez recopilada la documentación sobre la situación económica y social del beneficiario, se elabora la propuesta del PIA. Además explica las diferentes prestaciones económicas que correspondan según la valoración del beneficiario.

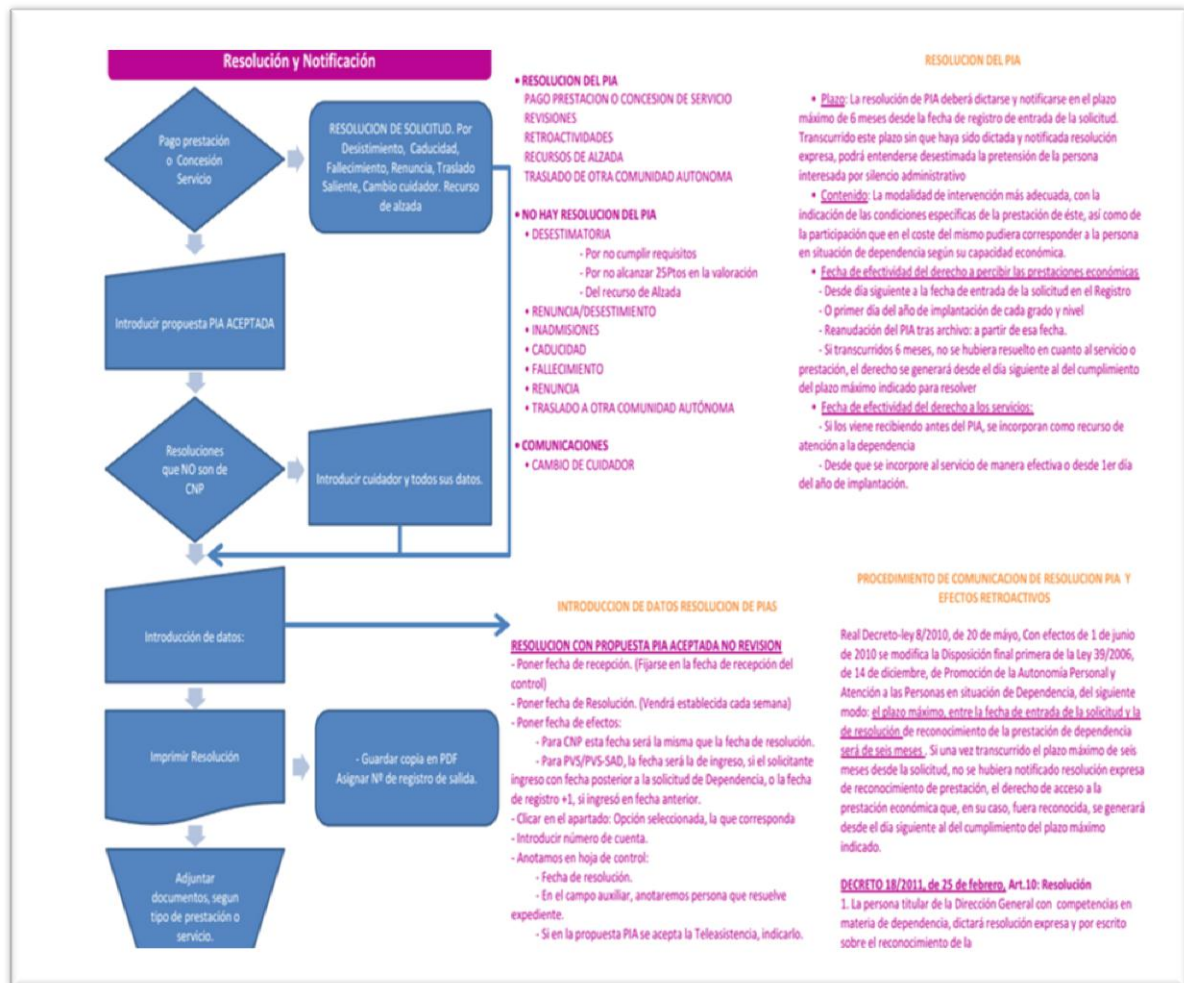
Figura 7. Proceso de Elaboración y Resolución PIA



Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social. 2015

La figura anterior, indica que se hace cuando el PIA requiere revisión, recursos, cuando es Disconforme, etc.

Figura 8. Proceso de Elaboración y Resolución PIA

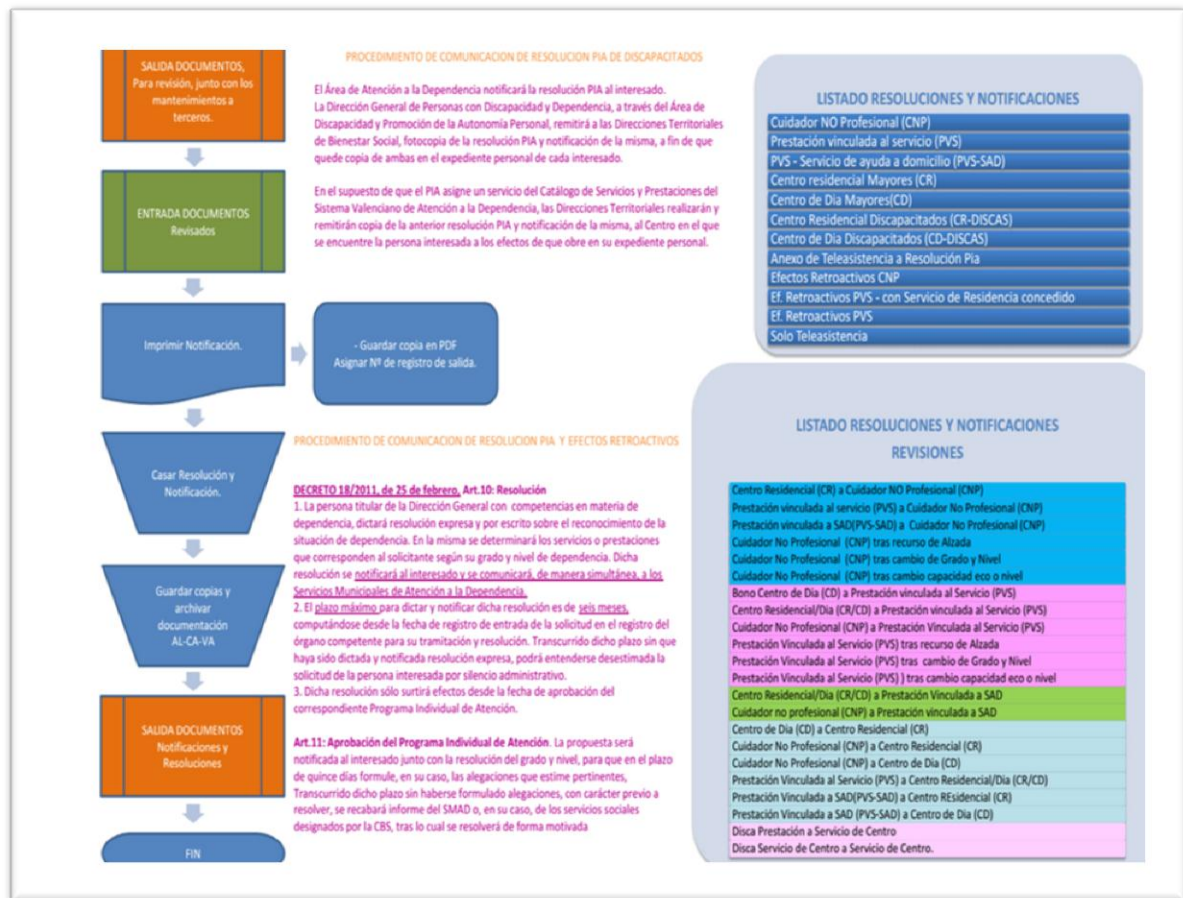


Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social. 2015

La anterior figura, nos explica el proceso que se lleva a cabo en la resolución y notificación del PIA.



Figura 9. Proceso de Elaboración y Resolución PIA



Fuente: Generalitat Valenciana; Instituto Valenciano de Acción Social. 2015

La figura anterior, explica el procedimiento de comunicación de resolución del PIA a las personas dependientes.

## CUANTÍAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS DEPENDIENTES

La cuantía máxima de las prestaciones económicas se establecerá anualmente por el Gobierno de España mediante Real Decreto, previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y de Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Para el año 2012 las cuantías máximas de las prestaciones económicas fueron aprobadas por el Real Decreto 570/2011, de 20 de abril y modificadas por el Real Decreto-Ley 20/2012. Las cuantías establecidas fueron las siguientes:

**Tabla 8. Cuantías máximas de las prestaciones 2012 (€)**

CUANTIAS MÁXIMAS DE LAS PRESTACIONES 2012 (€)		PRESTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO (C.D./ Servicio Residencial /SAD)	ASISTENCIA PERSONAL	CUIDADOR NO PROFESIONAL
CUANTIA MÁXIMA MENSUAL POR GRADO Y NIVEL	Grado 3 Nivel 2	833,96	833,96	442,59
	Grado 3 Nivel 1	625,47	625,47	354,43
	Grado 2 Nivel 2	462,18	462,18	286,66
	Grado 2 Nivel 1	401,20	401,20	255,77
	Grado 1 Nivel 2	300,00	300,00	153,00
CUANTIA MÁXIMA MENSUAL POR GRADO	Grado 3	715,07	715,07	387,64
	Grado 2	426,12	426,12	268,79
	Grado 1	300,00	300,00	153,00

Fuente: Generalitat Valenciana

## CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

A los efectos de la cuantificación de estas ayudas se tendrá en consideración la intensidad de los servicios de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en la normativa estatal, esto es el contenido prestacional de cada uno de los servicios asistenciales y la extensión o duración del mismo según el grado de dependencia.

Asimismo, para obtener la cuantía efectiva de la prestación económica se aplicarán los siguientes coeficientes reductores para ponderar la intensidad de prestación del servicio:

a) En relación a las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar de personas dependientes:

Grado de dedicación mensual a la persona dependiente	Coeficiente reductor
Completo (más de 160 horas/mes)	0%
Parcial (entre 81 y 160 horas/mes)	25%
Mínimo (entre 41 y 80 horas/mes)	50%

b) En relación a las prestaciones económicas de asistencia personal:

Grado de dedicación mensual a la persona dependiente	Coeficiente reductor
Completo (más de 120 horas/mes)	0%
Parcial (entre 81 y 120 horas/mes)	25%
Mínimo (entre 41 y 80 horas/mes)	50%

## DEDUCCIONES

Si el beneficiario de alguna de las prestaciones económicas del Sistema percibiera cualquier otra prestación de análoga naturaleza o finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en particular las que se relacionan a continuación, el importe de éstas se deducirá de la cuantía inicial de aquellas:

- El complemento de gran invalidez.
- El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 %.
- El complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva.
- El subsidio de ayuda a tercera persona previsto en la 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

### 3.4 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Figura 10. Previsiones sobre personas dependientes (2007)

Proyecciones de población dependiente en 2007				
	Total	Menores de 65 años	De 65 a 79 años	80 años y más
<b>Número de personas dependientes:</b>				
<b>Población dependiente.</b>	<b>1.173.764</b>	306.557	373.929	493.278
Población dependiente en Grado III.	205.915	31.500	47.730	126.685
Población dependiente en Grado III nivel 2.	73.093	11.181	16.943	44.969
Población dependiente en Grado III nivel 1.	132.821	20.318	30.787	81.716
<b>Prevalencia*:</b>				
<b>Población dependiente.</b>	<b>2,6253%</b>	0,8235%	6,7869%	24,9783%
Población dependiente en Grado III.	0,4606%	0,0846%	0,8663%	6,4150%
Población dependiente en Grado III nivel 2.	0,1635%	0,0300%	0,3075%	2,2771%
Población dependiente en Grado III nivel 1.	0,2971%	0,0546%	0,5588%	4,1379%

(\*) Calculada respecto de la población según la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2006.

Estimación de la distribución de la población dependiente por Comunidades Autónomas (2007)				
	Población dependiente, en todos los grados y niveles (Estimación 2007)			
	Menos de 65 años	De 65 a 79 más	80 años y más	Total
Andalucía .....	60.139	67.165	74.844	202.147
Aragón .....	7.446	11.358	19.099	37.904
Asturias (Principado de) .....	7.845	11.557	16.928	36.330
Balears (Illes) .....	7.753	6.641	9.238	23.632
Canarias .....	13.805	12.959	13.174	39.938
Cantabria .....	3.441	5.225	8.029	16.695
Castilla y León .....	15.087	25.578	43.352	84.017
Castilla-La Mancha .....	13.223	18.534	26.103	57.860
Cataluña .....	48.215	55.603	77.799	181.617
Comunidad Valenciana .....	32.819	40.336	45.980	119.135
Extremadura .....	7.505	11.303	14.884	33.692
Galicia .....	18.774	29.164	43.305	91.243
Madrid (Comunidad de) .....	40.285	41.282	52.128	133.695
Murcia (Región de) .....	10.091	10.999	12.154	33.245
Navarra (Comunidad Foral de) .....	3.790	4.694	7.784	16.269
País Vasco .....	13.052	17.990	23.501	54.544
Rioja (La) .....	2.183	2.667	4.191	9.041
Ceuta .....	527	460	428	1.416
Melilla .....	576	414	356	1.346
<b>Total .....</b>	<b>306.557</b>	<b>373.929</b>	<b>493.278</b>	<b>1.173.764</b>

Elaboración propia a partir del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España, la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 y la Revisión del Padrón municipal 2006.

En las previsiones para determinar el número de personas en situación de dependencia realizados en el libro Blanco de la Dependencia (2007), se estimaba que el 2.63% (1.173.761 personas) de la Población total española se encontraría en situación de Dependencia.

El 0.46% de esta Población total (205.915 personas) se estimaban como Grandes Dependientes ( Grado III).

En la Comunidad Valenciana se estimaban a fecha de 2007 , 119.135 personas dependientes.

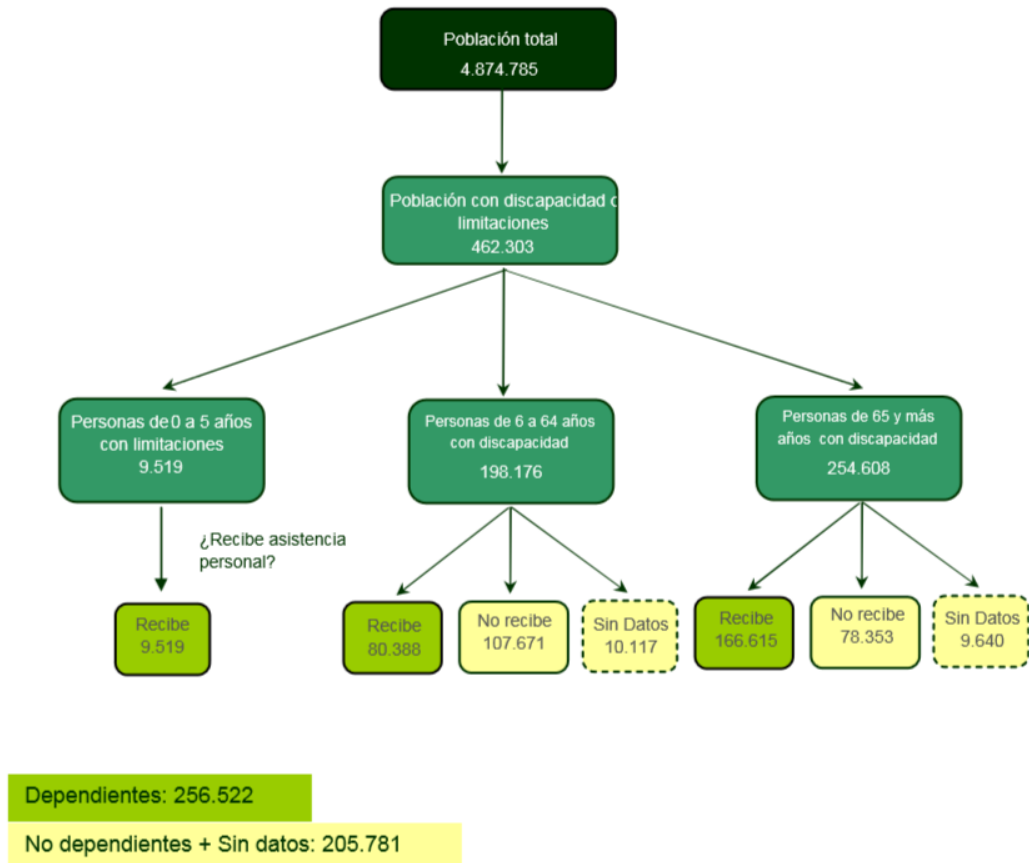
Figura 11. Comparación previsión año 2007, con datos a 1 de enero de 2012

CC.AA.	DATOS A 1 DE ENERO DE 2012			
	PREVISIÓN 2007 ESTIMACIONES (Total)	VALORADOS CON SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	VALORADOS CON RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	PERSONAS BENEFICIARIAS CON DERECHO A PRESTACIÓN (G.III, GII, G.1 N.2)
Andalucía	202.147	382.084	328.866	269.797
Aragón	37.904	46.799	40.673	33.650
Asturias (Principado)	36.330	30.502	24.684	20.012
Balears (Illes)	23.632	22.187	19.644	16.853
Canarias	39.938	30.840	27.966	25.143
Cantabria	16.695	24.405	21.147	17.861
Castilla y León	84.017	90.323	77.478	66.077
Castilla-La Mancha	57.860	86.465	71.777	56.181
Catalunya	181.617	255.926	220.295	179.861
Comunitat Valenciana	119.135	106.986	88.979	73.516
Extremadura	33.692	40.015	33.659	27.482
Galicia	91.243	79.797	72.658	63.176
Madrid (Comunidad de)	133.695	143.773	114.638	96.495
Murcia (Región de)	33.245	49.331	44.977	38.321
Navarra (C. Foral)	16.269	17.506	14.575	10.786
País Vasco	54.544	79.235	64.335	51.664
Rioja (La)	9.041	14.027	11.032	8.950
Ceuta y Melilla	2.762	3.557	2.623	2.121
<b>TOTAL</b>	<b>1.173.764</b>	<b>1.503.758</b>	<b>1.280.006</b>	<b>1.057.946</b>
				(1)

En 2007 se estimaban 1.173.764 Personas Dependientes, A 1 de enero de 2012, sin haberse implantado totalmente la Ley, si hay 1.612.729 Solicitantes, se han valorado a 1.503.758 Personas, de las cuales se han reconocido alguna situación de Dependencia. A esta misma fecha les corresponde ser Beneficiarias con Derecho a Prestación a los que mayor situación de Dependencia tienen, es decir, a 1.057.946 de los cuales el 71.09% ya la tiene concedida (752.005).

En la Comunidad Valenciana se estima, 119.135 personas en situación de Dependencia. A 1 de enero de 2012, se han valorado 106.986, de los cuales se les ha reconocido la situación de dependencia a 88.979 y a su vez de ellos se han beneficiado 73.516.

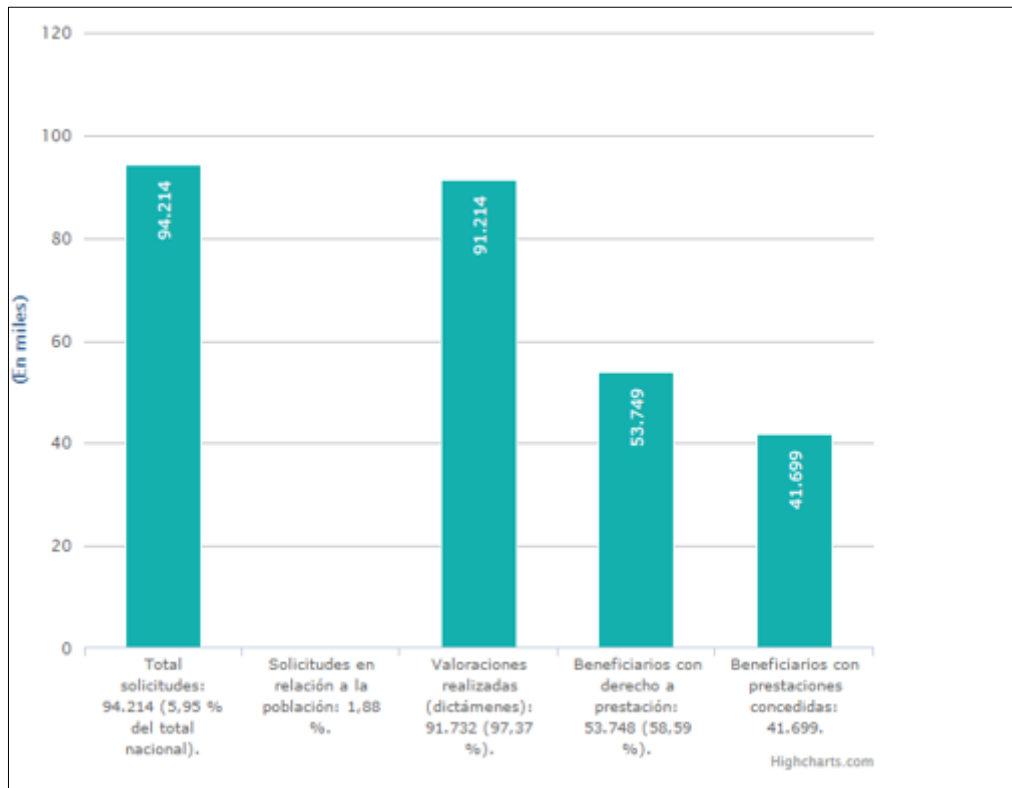
Figura 12. Personas con discapacidad y dependencia en la Comunidad Valenciana (2008)



Como se puede observar en la figura anterior, en el año 2008, las personas con discapacidad ascienden a la cantidad de: 462.303. Las personas que reciben algún tipo de ayuda son: 256.522.

Poco más de la mitad de las personas que se encuentran en situación de dependencia, reciben algún tipo de ayuda. Esto nos deja evidencia las discrepancias en la aplicación la Ley de Dependencia.

Figura 13. Estadísticas dependencia Comunidad Valenciana Febrero 2015 (Fuente IMSERSO)



Fuente: Insero 2015.

Figura 14. Estadísticas dependencia Comunidad Valenciana Febrero 2015 (Fuente IMSERSO)



Se puede deducir basándonos en los datos anteriores que, una vez implantada la Ley de Dependencia, el sistema ha sido muy deficiente, desde la valoración hasta la prestación de las ayudas.

Una vez implantada la Reforma de 2012, el sistema ha sido más eficiente.

En 2015 observamos que hay 94.214 solicitudes para el reconocimiento de la dependencia en la Comunidad Valenciana, y que han sido valoradas 91.732 de las personas que la han solicitado.



### 3.5. COMPARACIÓN ASPECTOS ASOCIADOS A LA COMUNIDAD VALENCIANA CON ANDALUCÍA

Para evaluar el nivel de implantación de la Ley de la Dependencia, se ha realizado una comparativa con las estadísticas de desarrollo en una de la CCAA de mayor población y desarrollo de la Ley, Andalucía.

Las poblaciones totales de referencia de ambas CCAA son las siguientes:

- Andalucía a fecha de finales de 2014, su población era de 8.402.305 personas.
- Es la primera Comunidad Autónoma de España poblacionalmente hablando.
- La Comunidad Valenciana a finales de 2014, su población era de 5.004.844 personas.
- Es la cuarta Comunidad Autónoma en cuanto a población se refiere.
- En España, un tercio de dependientes que recibe ayudas reside en Andalucía que es la Comunidad con más población del país.

Hasta el año 2010, los solicitantes para el reconocimiento a la dependencia eran 336.246. La mitad de esos solicitantes son las personas que se benefician y reciben prestaciones y ayudas. La población con más de 65 años son 1.140.000 personas. En la Comunidad Valenciana, hasta el año 2010 se presentan para el reconocimiento de la dependencia 88.339, de las cuales solamente 25.926 han sido prestaciones y ayudas. En la Comunidad Valenciana la población con más de 65 años son 751.761.

Alrededor del 9% de la población de Andalucía tiene alguna discapacidad o limitación para realizar las actividades básicas de la vida diaria, un 5% de la población se encuentra en situación de dependencia. Son proporciones superiores a las demás Comunidades Autónomas españolas.

La siguiente gráfica y tabla, muestran las Solicitudes para el reconocimiento de la Dependencia en las diferentes Comunidades Autónomas.

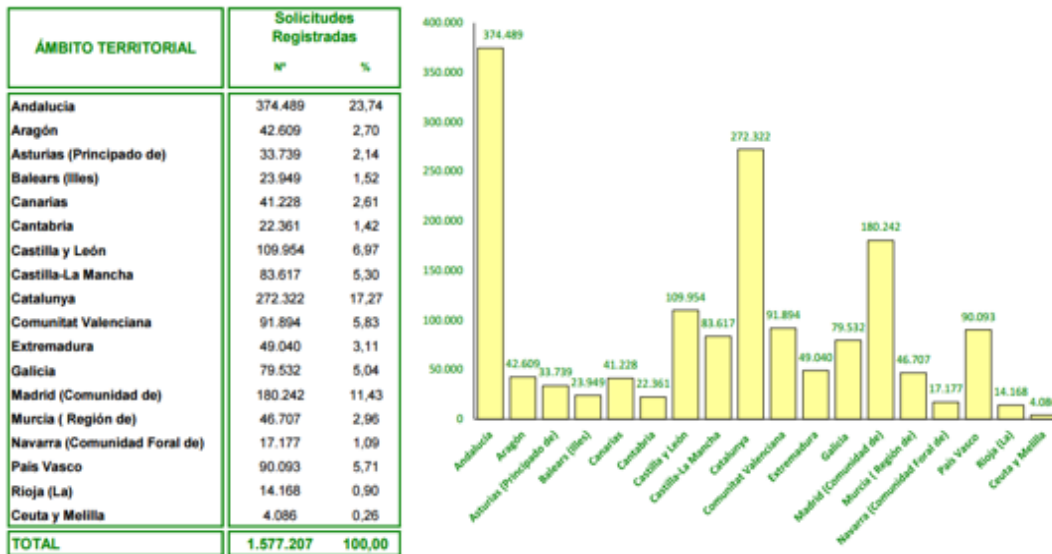
Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor número de solicitudes registradas a 30 de junio de 2015 con 374.489. La diferencia es bastante notable, ya que la siguiente Comunidad Autónoma que le sigue es Cataluña con 272.322 solicitudes registradas.

La Comunidad Valenciana, presenta 91.894 solicitudes. Es decir, menos de la mitad que la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con estos datos se puede deducir, que Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor número de solicitudes, dato que se puede relacionar con el número de habitantes con el que cuenta.

Sin embargo, la Comunidad Valenciana es la cuarta Comunidad Autónoma en lo que a población se refiere pero en cuanto a Dependencia, está en un nivel más inferior, junto con el País Vasco, Castilla la Mancha y Galicia.

Figura 15. Solicitudes reconocimiento de la Dependencia a Junio de 2015

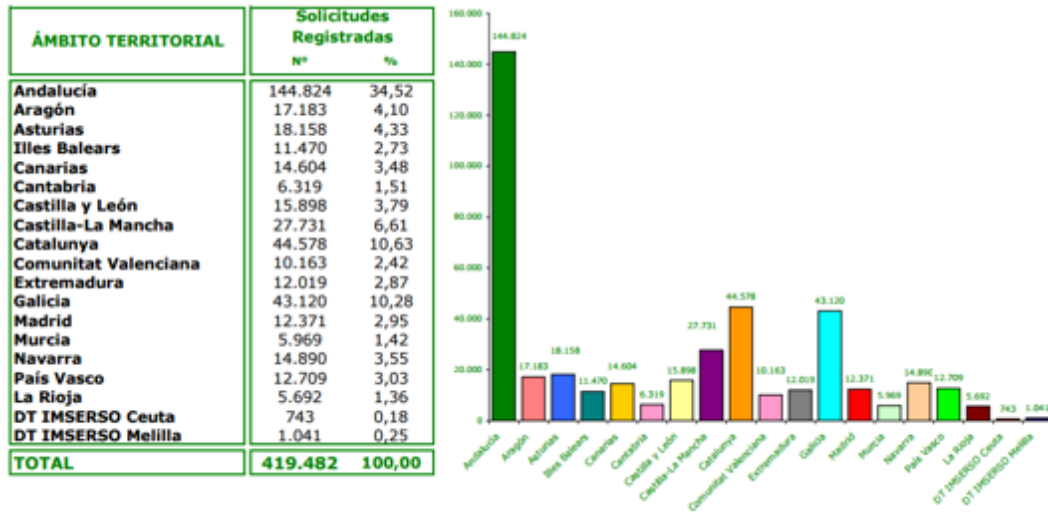


La siguiente tabla y gráfica muestran las solicitudes para el reconocimiento de la Dependencia a junio del año 2008.

Se puede observar que Andalucía sigue siendo la Comunidad Autónoma con mayor número de solicitudes para el reconocimiento de la Dependencia, sin embargo, a 2008 destacaba mucho más la gran diferencia respecto de las otras Comunidades Autónomas.

La Comunidad Valenciana registraba 10.163 números de solicitudes, en el año 2008 era de las Comunidades Autónomas que menos solicitudes presentaba.

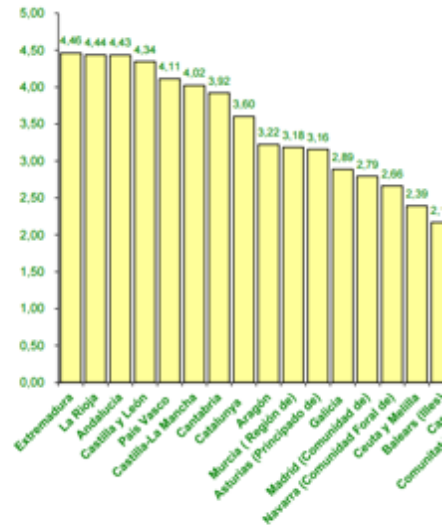
Figura 16. Solicitudes reconocimiento de la Dependencia a Junio de 2008



Respecto de las anteriores tablas y gráficas, se puede concluir que Andalucía sigue destacando en cuanto a solicitudes para el reconocimiento de la Dependencia presentadas, y la Comunidad Valenciana, respecto de las solicitudes, es muy inferior a Andalucía. Sin embargo, con el paso de los años ha aumentado el número de solicitudes.

Figura 17. Solicitudes reconocimiento de la Dependencia en relación a la población de las Comunidades Autónomas a Junio de 2015

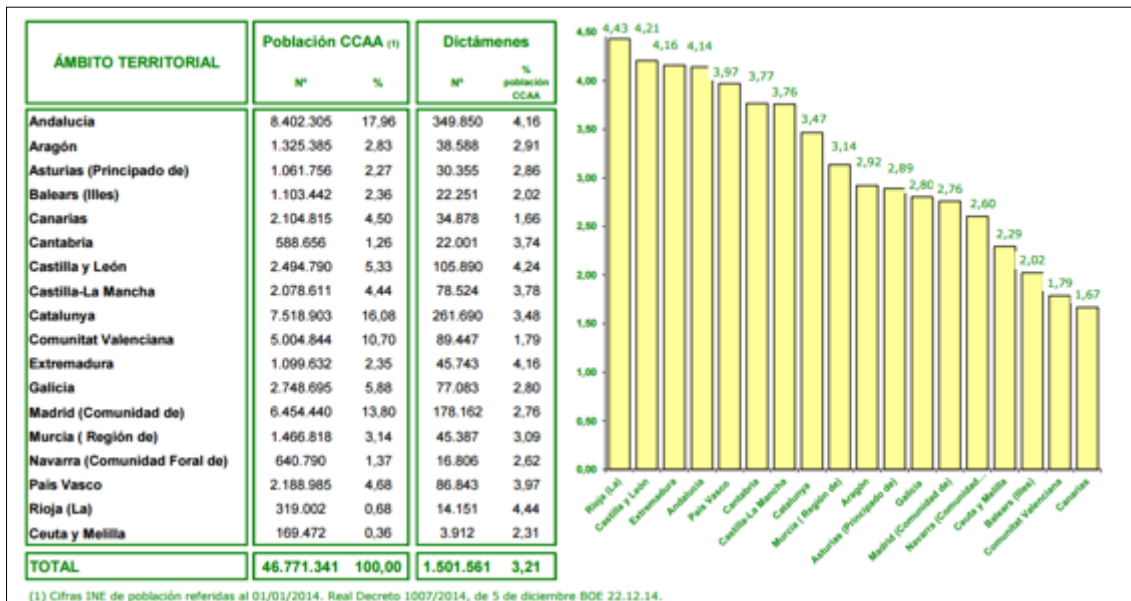
ÁMBITO TERRITORIAL	Población CCAA (1)		Solicitudes Registradas	
	Nº	%	Nº	% población CCAA
Andalucía	8.402.306	17,96	374.489	4,46
Aragón	1.325.385	2,83	42.609	3,21
Asturias (Principado de)	1.061.756	2,27	33.739	3,18
Baleares (Illes)	1.103.442	2,36	23.949	2,17
Canarias	2.104.815	4,50	41.228	1,96
Cantabria	588.656	1,26	22.361	3,80
Castilla y León	2.494.790	5,33	109.954	4,41
Castilla-La Mancha	2.078.611	4,44	83.617	4,02
Catalunya	7.518.903	16,08	272.322	3,62
Comunitat Valenciana	5.004.844	10,70	91.894	1,84
Extremadura	1.099.632	2,35	49.040	4,46
Galicia	2.748.695	5,88	79.532	2,89
Madrid (Comunidad de)	6.454.440	13,80	180.242	2,79
Murcia (Región de)	1.466.818	3,14	46.707	3,18
Navarra (Comunidad Foral de)	640.790	1,37	17.177	2,68
País Vasco	2.188.985	4,68	90.093	4,12
La Rioja	319.002	0,68	14.168	4,44
Ceuta y Melilla	169.472	0,36	4.086	2,41
<b>TOTAL</b>	<b>46.771.341</b>	<b>100,00</b>	<b>1.577.207</b>	<b>3,37</b>



(1) Cifras INE de población referidas al 01/01/2014. Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre BOE 22.12.14.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 4.4% de la población presenta solicitudes para el reconocimiento de Dependencia. Es la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de solicitudes presentadas respecto de la población, al contrario que la Comunidad Valenciana, siendo en 2015 la Comunidad que con un 1.84% menos porcentaje de solicitudes presentadas respecto de la población.

Figura 18. Dictámenes reconocimiento de la Dependencia a Junio de 2015



Fuente:

Podemos sacar en claro, que la Comunidad Autónoma con más población es Andalucía, y también con mayor dictámenes.

Sin embargo, la Comunidad Valenciana, es también una Comunidad con gran población, pero la relación de población con los dictámenes, es mucho menor que en el caso de Andalucía.

## CAPÍTULO 4

## CONCLUSIONES

Las principales conclusiones de este trabajo se pueden resumir como sigue:

- En España los cambios de la demografía y sociales han producido un gran incremento de las personas con dependencia que demandan servicios socio-sanitarios.
- La población en España envejece y seguirá hasta alcanzar en el año 2051 un 25% de mayores de 65 años.
- La incorporación de la mujer en el mundo laboral, ha sido un punto clave para que se llevará a cabo la introducción de la Ley de Dependencia.
- Las competencias compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas ha sido un punto fundamental para poder llevar a cabo la Ley.
- La LAPAD ha supuesto un logro social muy importante para la sociedad española pero presenta problemas importantes en la financiación y equidad en la aplicación de recursos. Algunas CCAA aplican la ley dotándola mayores recursos que otras.
- Con la entrada en vigor de la :Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia ,se anula la retroactividad para la aplicación de las ayudas, quedando privado el beneficiario de sus derechos de atención debido a, en ocasiones, a gran demora existente en el proceso de valoración y resolución de ayudas.
- En la Comunidad Valenciana el procedimiento de valoración y asignación de ayudas es muy lento, siendo frecuente que el beneficiario no reciba la ayuda hasta después de su fallecimiento. Los retrasos afectan sobre todo a la resolución de PIA.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía es la de mayor población del país y la que más cobertura de población dependiente ha alcanzado. La que más ayuda otorga con co-financiación autonómica.
- La Comunidad Valenciana en comparación con Andalucía, tiene una relación muy inferior en cuanto a la relación de población y personas dependientes que reciben ayudas.

## 5 BIBLIOGRAFÍA



- BLASCO LAHOZ, J. (2015). *Protección de las personas en situación de dependencia durante la primera crisis económica del siglo XIX*. Albacete: Bomarzo.
- CASADO PÉREZ, D. AND FERNÁNDEZ PINAR, L. (2013). Objetivos y medios idóneos relativos a la dependencia funcional. *ZB*, (54), pp.157-170.
- CORREA GÓMEZ, M., MONTERO GRANADOS, R. AND JIMÉNEZ AGUILERA, J. (2011). La financiación del nivel acordado de la Ley de Dependencia: el coste de una evolución hacia variables reales de dependencia. *Gaceta Sanitaria*, 25, pp.78-84.
- DÍAZ DÍAZ, B. (2014). La atención a la dependencia como motor de desarrollo económico. *Revista Internacional de Sociología*, 72(1), pp.139-171.
- GÓMEZ CONESA, A. (2008). Envejecimiento y dependencia. *Fisioterapia*, 30(3), pp.111-113.
- GONZÁLEZ ORTEGA, S. AND ARENAS VIRUEZ, M. (2013). *La aplicación de la Ley de dependencia en España*. [Madrid]: CES Consejo Económico y Social de España.
- HIDALGO VEGA, A., CORUGEDO DE LAS CUEVAS, I. AND LLANO SEÑARÍS, J. (2000). *Economía de la salud*. [Madrid]: Ediciones Pirámide.
- MALDONADO MOLINA, J. (2003). *El sistema de servicios sociales español y las necesidades derivadas de la atención a la dependencia*. Valencia: Tirant lo blanch.
- MARBÁN GALLEGO, V. (2011). Actores sociales y desarrollo de la ley de dependencia en España. *Revista Internacional de Sociología*, 70(2), pp.375-398.
- NÚÑEZ-CORTÉS CONTRERAS, P. (2007). *Ley de dependencia*. Madrid: Tecnos.
- RODRÍGUEZ CASTEDO, A. AND COBO GÁLVEZ, P. (2005). *Libro blanco*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad; IMSERSO.
- RUIZ SOCARRAS, J., BARRETO ARGILAGOS, G. AND BLANCO SÁNCHEZ, R. (2009). *Importancia de la existencia o no de relaciones de dependencia entre agrupaciones de contenido en un plan de estudio*. Ciudad de La Habana (Cuba): Editorial Universitaria.
- RODRÍGUEZ DE SANTIAGO, J. AND DÍEZ SASTRE, S. (2012). *La administración de la Ley de dependencia*. Madrid: Marcial Pons.

- VILLALOBOS, E., CASADO, D. AND FANTOVA, F. (2007). Perfeccionamiento de los servicios sociales en España. Informe con ocasión de la Ley sobre autonomía y dependencia. *Reis*, (119), p.145.
- VIVAS CONSUELO, D., RAMIRO POLLO, P. AND CABALLER MELLADO, V. (2009). *Valoración de la dependencia*. Madrid: Pirámide.

## 6. ANEXOS

## ANEXO 1.

### DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES DE LEY DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

- DECRETO 18/2011, de 25 de febrero, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas en situación de dependencia
- DECRETO 38/2010, de 19 de febrero, del Consell, por el que se crea el Comité Consultivo Autonómico del Sistema Valenciano para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se establecen sus normas de funcionamiento.
- Decreto 113/2009, de 31 de Julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.
- DECRETO 171/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes.
- DECRETO 35/2007, de 30 de marzo, del Consell, sobre creación, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana.

### ORDENES

- Orden 34/2014, de 22 de diciembre de la Consellería de Bienestar Social por la que se modifica la Orden 21/2012, de 25 de octubre de la Consellería de Justicia y Bienestar Social por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familiares en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.
- Corrección de errores de la Orden 34/2014  
Corrección de errores de la Orden 34/2014, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.

- ORDEN 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.
- Orden 18/2011, de 17 de junio, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula la comprobación y el procedimiento de registro de cuentas bancarias de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la administración de la Generalitat.
- Orden 5/2011, de 6 de junio de la Conselleria de Bienestar Social de modificación de los artículos 4 y concordantes de la Orden de 5 de diciembre de 2007, por la cual se regulan los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del Programa de Atención a las Personas, a sus Familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana.
- ORDEN 1/2010, de 18 de febrero, de la Conselleria de Bienestar Social, de modificación de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula el procedimiento de Aprobación del Programa Individual de Atención.
- ORDEN de 5 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula los requisitos y condiciones de acceso a las ayudas económicas del programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunitat Valenciana.

## RESOLUCIONES

- RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, del director general de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Generalitat, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la dependencia.
- Resolución de 3 de febrero de 2009, del director general de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración

General del Estado y la Generalitat, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado

- RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, del conseller de Bienestar Social, sobre delegación de competencias
- RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, del director general de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalitat, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.


- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD

## DECRETOS ESTATALES LEY DE LA DEPENDENCIA

- Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD




ANEXO 2. DOCUMENTAL

	<b>SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDèNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA</b> <b>SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIóN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA</b>		
	<small>Llei 39/2006, de 14 de desembre, de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a la persones en situació de dependència (BOE núm. 299, de 15 de desembre del 2006).                  Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la personas en situación de dependencia (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2006)</small>		
<input type="checkbox"/> Sol·licitud inicial Solitud inicial		Revisió per: Revisión por:	<input type="checkbox"/> Agravament Agravamiento
		<input type="checkbox"/> Millora Mejora	<input type="checkbox"/> Caducitat de resolució de grau i nivell Caducidad de resolución de grado y nivel
<b>A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT DE LA SITUACIó DE DEPENDèNCIA</b> <b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA</b>			
<b>1- DADES DEL·LICA SOL·LICITANT / DATOS DEL·LICA SOLICITANTE</b>			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	
		TIPUS D'IDENTIFICACIó / TIPO DE IDENTIFICACION <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Passaport / Pasaporte <input type="checkbox"/> Altres / Otros	
DATA DE NADÈMENT / FECHA DE NACIMIENTO		SEXE / SEXO	
		NACIONALITAT / NACIONALIDAD	
		ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	
		LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÈFONO	
		MÒBIL / MÓVIL	
		E-MAIL	
Viu en centre residencial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Nom centre: _____ Localitat: _____ Nombre centro: _____ Localidad: _____	
Tipus de plaça que ocupa: <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Concertada <input type="checkbox"/> Subvencionada <input type="checkbox"/> Privada			
Té seguretat social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Num. Afiliació a la Seguretat Social: _____ Titular <input type="checkbox"/> Beneficiari <input type="checkbox"/> Nº Afiliación a la Seguridad Social: _____	
Num. targeta SIP: _____ Centre de salut de referència: _____ Viu vostè sol? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nº tarjeta SIP: _____ Centro de salud de referencia: _____ ¿Vive usted solo?			
<b>2- DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIONS / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	
		DNI	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	
		LOCALITAT / LOCALIDAD	
		PROVINCIA / PROVINCIA	
		TELÈFON / TELÈFONO	
		CORREU ELECTRòNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>3- DADES SOBRE LA SITUACIó DE DEPENDèNCIA / DATOS SOBRE LA SITUACION DE DEPENDENCIA</b>			
3.1- Ha iniciat expedient per al reconeixement de la situació de dependència en una altra comunitat autònoma? ¿Ha iniciado expediente para el reconocimiento de la situación de dependencia en otra comunidad autónoma? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En cas afirmatiu, Província: _____ Any: _____ En caso afirmativo, Provincia: _____ Año: _____			
3.2- Té reconegut grau de discapacitat? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En cas afirmatiu, Província: _____ Any: _____ ¿Tiene reconocido grado de discapacidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, Provincia: _____ Año: _____			
En cas afirmatiu, autoritza l'accés a les dades que hi ha respecte d'això en la Conselleria de Justícia i Benestar Social? En caso afirmativo, autoriza el acceso a los datos obrantes al respecto en la Conselleria de Justicia y Bienestar Social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
3.3- Té reconeguda una pensió d'incapacitat en grau de gran invalidesa per la Seguretat Social? ¿Tiene reconocida una pensión de incapacidad en grado de gran invalidez por la Seguridad Social? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
<b>4- DADES DE RESIDÈNCIA / DATOS DE RESIDENCIA</b>			
4.1- Té la condició d'emigrant espanyol retornat? En cas afirmatiu, vegue documentació a aportar ¿Tiene usted la condición de emigrante español/retornado? (En caso afirmativo, ver documentación a aportar) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En cas afirmatiu, Província: _____ Data: _____ 4.2- Residix legalment en l'actualitat a Espanya? En caso afirmativo, Provincia: _____ Fecha: _____ ¿Reside legalmente en la actualidad en España? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
4.3- Ha residit a Espanya legalment durant cinc anys? ¿Ha residido en España legalmente durante cinco años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En cas afirmatiu, d'estos cinc anys, han sigut dos immediatament anteriors a la data d'esta sol·licitud? En caso afirmativo, de estos cinco años, ¿han sido dos inmediatamente anteriores a la fecha de esta solicitud? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
En cas afirmatiu, indiqueu: En caso afirmativo, indicar:			
PERIODES / PERIODOS		LOCALITAT / LOCALIDAD	
		PROVINCIA/COMUNITAT / PROVINCIA/COMUNIDAD	
<b>B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL O GUARDADOR/A DE FET</b> <b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR/A DE HECHO</b>			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	
		DNI - NIE	
DATA DE NADÈMENT / FECHA DE NACIMIENTO		SEXE / SEXO	
		NACIONALITAT / NACIONALIDAD	
		ESTAT CIVIL / ESTADO CIVIL	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	
		LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÈFONO	
		MÒBIL / MÓVIL	
		E-MAIL	
Relació amb el sol·licitant: Relación con el solicitante:		Data acta/resolució de la representació legal: Fecha acta/resolución de la representación legal:	
<input type="checkbox"/> Guardador de fet / Guardador de hecho		<input type="checkbox"/> Representant legal / Representante legal	
		_____	

L12. EXEMPLAR PER A LA ADMINISTRACIó. / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

CHAP - JAC  
DIN - AJ  
IA - 2225-4 - 01 - E

	<b>SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDèNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA</b>																										
	<b>SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIóN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA</b>																										
<b>C CAPACITAT ECONòMICA / CAPACIDAD ECONòMICA</b>																											
<b>1.- DADES SOBRE LA RENDA / DATOS SOBRE LA RENTA</b>																											
<p>Les dades relatives a la renda de/la sol·licitant i la seua unitat familiar s'obtindran de la informació sobre l'impost de la Renda de les Persones Físiques que es troba en poder de l'Agència Estatal d'Administració Tributària, referents al exercici corresponent, per mitjans informàtics o telemàtics. No obstant això, en cas de no obtenir la informació telemàtica, es podrà requerir als interessats perquè presenten fotocòpia de la declaració del IRPF de l'últim exercici liquidat amb certificat de la pensió o pensions que reben l'any de la sol·licitud. Tot això, sense perjudici de demanar qualsevol altra informació complementària durant el procés.</p> <p>En el cas que el sol·licitant i/o qualsevol membre de la seua unitat familiar hagen de satisfer pensió compensatòria a favor de cònjuge i/o anualitats per aliments hauran d'acompanyar la corresponent sentència judicial ferma de la que se deriven.</p> <p>A continuació indiquen els membres que componen la seua unitat familiar a l'efecte d'IRPF, segons instruccions. En cas de voler autoritzar a la Conselleria de Justícia i Benestar Social perquè realitze les verificacions, consultes i accés a dades necessàries, que es troben en els fitxers de les administracions públiques no oblide firmar cada membre de la Unitat Familiar el casellero corresponent a firma.</p> <p>Los datos relativos a la renta de/la solicitante y su unidad familiar se obtendrán de la información sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que obra en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referidos al ejercicio correspondiente, por medios informáticos o telemáticos. No obstante, en caso de no obtener la información telemática, se podrá requerir a los interesados para que presenten fotocopia de la declaración del IRPF del último ejercicio liquidado así como certificado de la pensión o pensiones que reciben en el año de la solicitud. Todo ello, sin perjuicio de recabar cualquier otra información complementaria durante el proceso.</p> <p>En el caso de que el solicitante y/o cualquier miembro de su unidad familiar deban satisfacer pensión compensatoria a favor de cónyuge y/o anualidades por alimentos deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial firme de la que se deriven.</p> <p>A continuación indiquen los miembros que componen su unidad familiar a efectos de IRPF, según instrucciones. En caso de querer autorizar a la Conselleria de Justicia y Bienestar Social para que realice las verificaciones, consultas y acceso a datos necesarios, obrantes en los ficheros de las administraciones públicas no olvide firmar cada miembro de la Unidad Familiar el casillero correspondiente a firma.</p>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT / PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</th> <th>NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR</th> <th>DNI / NIE / DNI / NIE</th> <th>DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT / PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR	DNI / NIE / DNI / NIE	DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA																						
PARENTIU AMB EL SOL·LICITANT / PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR	DNI / NIE / DNI / NIE	DATA DE NAIXEMENT / FECHA DE NACIMIENTO	FIRMA																							
<b>2.- DADES SOBRE PRESTACIONS PÚBLIQUES / DATOS SOBRE PRESTACIONES PÚBLICAS</b>																											
<p>Si vostè percep pensió de gran invalidesa, algun tipus de pensió amb complement per necessitat de tercera persona, o qualsevol altra prestació establida en qualsevol dels règims públics de protecció social, indique les dades següents:</p> <p>Si usted percibe pensión de gran invalidez, algún tipo de pensión con complemento por necesidad de tercera persona, o cualquier otra prestación establecida en cualquiera de los regímenes públicos de protección social, indique los datos siguientes:</p>																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR</th> <th>DNI / NIE / DNI / NIE</th> <th>QUANTIA ANUAL / CUANTIA ANUAL</th> <th>ENTITAT ENTIDAD</th> <th>TIPUS O CONCEPTE DE LA PRESTACIó / TIPO O CONCEPTO DE LA PRESTACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> <input type="checkbox"/> INSS   <input type="checkbox"/> ISFAS   <input type="checkbox"/> MUFACE   <input type="checkbox"/> MUJEU         </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> <input type="checkbox"/> INSS   <input type="checkbox"/> ISFAS   <input type="checkbox"/> MUFACE   <input type="checkbox"/> MUJEU         </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> <input type="checkbox"/> INSS   <input type="checkbox"/> ISFAS   <input type="checkbox"/> MUFACE   <input type="checkbox"/> MUJEU         </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR	DNI / NIE / DNI / NIE	QUANTIA ANUAL / CUANTIA ANUAL	ENTITAT ENTIDAD	TIPUS O CONCEPTE DE LA PRESTACIó / TIPO O CONCEPTO DE LA PRESTACION				<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUJEU					<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUJEU					<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUJEU								
NOM I COGNOMS DEL PERCEPTOR / NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERCEPTOR	DNI / NIE / DNI / NIE	QUANTIA ANUAL / CUANTIA ANUAL	ENTITAT ENTIDAD	TIPUS O CONCEPTE DE LA PRESTACIó / TIPO O CONCEPTO DE LA PRESTACION																							
			<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUJEU																								
			<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUJEU																								
			<input type="checkbox"/> INSS <input type="checkbox"/> ISFAS <input type="checkbox"/> MUFACE <input type="checkbox"/> MUJEU																								
<p>En cas de percebre una pensió d'un altre país, especifique quantia i país:          En caso de percibir una pensión de otro país, especifique cuantía y país:</p>																											
<b>D ALTRES DADES D'INTERÉS / OTROS DATOS DE INTERÉS</b>																											
<p>En el cas que en l'apartat 1 d'esta sol·licitud haja respost que sí a la pregunta sobre si viu en un centre residencial de forma permanent, desitja continuar sent atès en este centre? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En el caso de que en el apartado 1 de esta solicitud haya respondido que sí a la pregunta sobre si vive en un centro residencial de forma permanente, ¿desea continuar siendo atendido/a en ese centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Es usted beneficiario de un programa de teleasistencia pública? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Es usted beneficiario de un servicio de ayuda domiciliar municipal? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>																											
<b>E DECLARACIó RESPONSABLE / DECLARACIóN RESPONSABLE</b>																											
<p>El sol·licitant o el seu representant declara, sota la seua responsabilitat:</p> <p>- que son certes les dades consignades en esta sol·licitud.</p> <p>- que queda assabentat/ada de l'obligació de comunicar a la Secretaria Autònoma d'Autonomia Personal i Dependència qualsevol variació que poguera produir-se d'ara en avant.</p> <p>D'acord amb el que disposa l'article 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'establixen mesures de simplificació i reducció de càrregues administratives en els procediments gestionats per l'administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOCV núm 6.376 de 14.10.2010), les persones que subscriuen els apartats C i E donen la seua autorització perquè l'administració dotina directament l'acreditació del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, la comprovació directa de les dades d'identitat (DNI) i, si es el cas, de residència, com també les consultes i accés a les dades que es troben en poder dels fitxers de les Administracions Públiques.</p> <p>Cas de no subscriure la corresponent autorització, l'interessat estarà obligat a aportar els documents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.</p>																											
<p>El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad:</p> <p>- que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p>- que queda enterado/a de la obligación de comunicar a la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm 6.376 de 14.10.2010), las personas que suscriben los apartados C y E dan su autorización para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la comprobación directa de los datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia, así como las consultas y acceso a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Públicas.</p> <p>Caso de no suscribir la correspondiente autorización, el interesado estará obligado a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.</p>																											
<p>_____ d _____ del _____</p> <p>El sol·licitant / El guardador de fet / El guardador de hecho</p> <p>_____ del _____</p> <p>El representant legal / El representante legal</p>		<p>REGISTRE D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA</p> <p>DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT / FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE</p>																									
<p>Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).</p> <p>Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).</p>																											

(12) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIó / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIóN

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 22254 - 02 - E

 CONSSELLERIA DE JUSTÍCIA I BENESTAR SOCIAL  
 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL

12/09/11


**SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA I DEL DRET A LES PRESTACIONS DEL SISTEMA**
**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIóN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA**
**F DOCUMENTACIó QUE S'HA D'APORTAR JUNTAMENT AMB ESTA SOL·LICITUD  
DOCUMENTACIóN A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD**
**En cas de sol·licitud inicial / En caso de solicitud inicial:**

- Exemptar original d'informe de salut, model normalitzat.  
*Ejemplar original de informe de salud, modelo normalizado.*
- Fotocòpia del DNI/NIE de la sol·licitant. Només en el cas que l'interessat no preste el seu consentiment perquè l'òrgan instructor, d'ofici, consulte els seus dades d'identitat personal en el Sistema de Verificaci3 de Dades d'Identitat (SVDI), per mitja de la subscripci3 de l'apartat corresponent en el model de sol·licitud. Quan se no tinga la nacionalitat espanyola s'aportarà documentaci3 acreditativa de la seua identitat i de la seua condici3 de resident en què figure el Número d'identificaci3 d'Estrangers.
- Fotocòpia del DNI/NIE de la sol·licitante. Solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el 3rgano instructor, de oficio, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificaci3n de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripci3n del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportarà documentaci3n acreditativa de su identidad y de su condici3n de residente en la que figure el Número de Identificaci3n de Extranjeros.
- Per als menors d'edat, a més de fotocòpia del Llibre de Família, s'aportarà fotocòpia del DNI.  
*Para los menores de edad, ademàs de fotocòpia del Libro de Familia, se aportarà fotocòpia del DNI.*
- Certificat o volant d'empadronament de la sol·licitant, que acredite l'empadronament del sol·licitant en un municipi de la Comunitat Valenciana a l'hora de la presentaci3 de la sol·licitud, amb indicati3 de la data d'alta en el padró i, si és el cas, certificaci3ns d'empadronaments anteriors que acrediten la residència en territori espanyol durant cinc anys, dels quals dos hauran de ser immediatament anteriors a la data de sol·licitud. Quan es presenti la sol·licitud en nom d'una persona sol·licitant menor de cinc anys, es presentarà certificaci3 o volant d'empadronament de la persona que exerceix la seua guarda i cust3dia.
- Certificado o volante de empadronamiento de la sol·licitante, que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunitat Valenciana al tiempo de la presentaci3n de la solicitud, con indicati3n de la fecha de alta en dicho padr3n y, en su caso, certificaci3nes de empadronamientos anteriores que acrediten la residencia en territorio español durante cinco años, de los cuales dos deberàn ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Cuando se presente la solicitud en nombre de una persona solicitante menor de cinco años, se presentarà certificaci3n o volante de empadronamiento de la persona que ejerce su guarda y custodia.
- En el cas de ser emigrant espanyol retornat acreditar esta condici3 per mitja de certificat de baixa en el llibre de matriculaci3 del registre consular del país de procedència, en què conste com a causa de baixa el trasllat a Espanya (baja consular).
- En el caso de ser emigrante español retornado acreditar esta condici3n mediante certificado de baja en el libro de matriculaci3n del registro consular del país de procedencia, en el que conste como causa de baja el traslado a España (baja consular).
- En el cas que el/la sol·licitant disposi de reconeixement de la pensi3 de gran invalidesa, c3pia compulsada de la resoluci3.
- En el caso de que el/la solicitante disponga de reconocimiento de la pensi3n de gran invalidez, copia compulsada de la resoluci3n.
- Certificat de discapacitat on tingueren reconegut prèviament el complement de la necessitat d'assistència de tercera persona, en cas de no autoritzar l'acc3s a eixes dades que es troben en la Conselleria de Justícia i Benestar Social. Si el certificat de discapacitat és d'una altra comunitat aut3noma haurà d'aportar-lo complet.
- Certificado de discapacidad donde tuvieron reconocido previamente el complemento de la necesidad de asistencia de tercera persona, en caso de no autorizar el acceso a dichos datos obrantes en la Conselleria de Justicia y Bienestar Social. Si el certificado de discapacidad es de otra comunidad aut3noma deberà aportar-lo completo.
- Informe social de l'entorn realitzat pel Servei Municipal d'Atenci3 a la Dependència corresponent al lloc d'empadronament.
- Informe social del entorno realizado por el Servicio Municipal de Atenci3n a la Dependencia correspondiente al lugar de empadronamiento.
- Document de preferència del sol·licitant segons Annex II / Documento de preferencia del solicitante segun Anexo II.
- En el cas que el beneficiari opte per la prestaci3 de cuidador no professional, haurà d'adjuntar c3pia del DNI, certificat d'empadronament, compromís de permanència i formaci3 del cuidador no professional segons Annex III. En el cas de tindre dos cuidadors es presentarà l'esmentada documentaci3 per cada un d'ells.
- En el caso de que el beneficiario opte por la prestaci3n de cuidador no profesional, deberà adjuntar copia del DNI, certificado de empadronamiento, compromiso de permanencia y formaci3n del cuidador no profesional segun Anexo III. En el caso de tener dos cuidadores se presentarà la citada documentaci3n por cada uno de ellos.
- En el cas que el beneficiari opte per algun dels següents serveis per a l'atenci3 de persones amb malaltia mental cr3nica: CRIS (Centres de rehabilitaci3 i integraci3 social), Centres de Dia per a persones amb malaltia mental cr3nica, CEEM (Centre Específic per a Malalts Mentals) o Vivendes Tutelades; haurà d'adjuntar informe clínic del Servei de Salut Mental on esiga atès, i que incloga la derivaci3 al servei sol·licitat.
- En el caso de que el beneficiario opte por alguno de los siguientes servicios para la atenci3n de personas con enfermedad mental cr3nica: CRIS (Centros de rehabilitaci3n e integraci3n social), Centros de Dia para personas con enfermedad mental cr3nica, CEEM (Centro Específico para Enfermos Mentales) o Viviendas Tuteladas; deberà adjuntar Informe Clínic del Servicio de Salud Mental donde este atendido, y que incluya la derivaci3n al servicio solicitado.
- Quan el beneficiari es trobe rebent algun dels serveis, degudament acreditat per la Conselleria de Justícia i Benestar Social, arrellegats en el catàleg de la Llei 39/2006, i opte per continuar rebent-lo com a prestaci3 econ3mica vinculada, podrà adjuntar un informe social del treballador social d'atenci3. Així mateix haurà d'adjuntar c3pia del contracte i última factura que acredite estar rebent el servei.
- Cuando el beneficiario se encuentre recibiendo alguno de los servicios, debidamente acreditado por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, recogidos en el catàlogo de la Ley 39/2006, y opte por seguir recibiendo el mismo como prestaci3n econ3mica vinculada, podrà adjuntar un informe social del trabajador social de dicho servicio. Así mismo deberà aportar copia del contrato y última factura que acredite estar recibiendo el servicio.
- En el cas de persones incapacitades o presumptament incapaces que sol·liciten servei residencial, haurà d'aportar-se la resoluci3 judicial d'incapacitaci3 o si és el cas la interdicci3n d'internament.
- En el caso de personas incapacitadas o presuntamente incapaces que soliciten servicio residencial, deberà aportarse la resoluci3n judicial de incapacitaci3n o en su caso el auto de internamiento.
- Model de domiciliaci3 bancària segons Annex IV. Fotocòpia compulsada de la cartilla bancària, en su caso.
- Modelo de domiciliaci3n bancaria segun Anexo IV. Fotocòpia compulsada de la cartilla bancària, si és el cas.
- Autorizaci3 d'acc3s a dades de caràcter personal, segons model normalitzat segons Annex V.
- Autorizaci3n de acceso a datos de caràcter personal, segun modelo normalizado segun Anexo V.
- En el cas que la persona beneficiària opte pel servei de teleassistència, haurà d'adjuntar l'annex VI.
- En el caso de que la persona beneficiaria opte por el servicio de teleasistencia, deberà adjuntar el Anexo VI.
- En els casos en què la persona sol·licitant actue a través de representant legal o guardador de fet, haurà d'aportar-se, a més:
- En los casos en que la persona solicitante actúe a través de representante legal o guardador de hecho, deberà aportarse, ademàs:
- Acreditaci3 de la representaci3 legal, mitjançant una resoluci3 judicial d'incapacitaci3.
- Acreditaci3n de la representaci3n legal, mediante resoluci3n judicial de incapacitaci3n.
- Fotocòpia del DNI de la representant legal o de la guardadoria de fet, només en el cas que l'interessat no preste el seu consentiment perquè l'òrgan instructor, d'ofici, consulte les seues dades d'identitat personal en el Sistema de Verificaci3 de Dades d'Identitat (SVDI), per mitja de la subscripci3 de l'apartat corresponent en el model de sol·licitud. Quan no es tinga la nacionalitat espanyola s'aportarà documentaci3 acreditativa de la seua identitat i de la seua condici3 de resident en què figure el Número d'identificaci3 d'Estrangers.
- Fotocòpia del DNI de la representante legal o de la guardadoria de hecho, solo en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el 3rgano instructor, de oficio, consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificaci3n de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripci3n del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. Cuando se carezca de la nacionalidad española se aportarà documentaci3n acreditativa de su identidad y de su condici3n de residente en la que figure el Número de Identificaci3n de Extranjeros.
- Firma de la sol·licitud de la representant legal o si és el cas del guardador de fet.
- Firma de la solicitud de la representante legal o en su caso del guardador de hecho.

**En cas de revisi3 / En caso de revisi3n:**

- Informes mèdics que justifiquen la variaci3 en l'estat de salut que motiva la sol·licitud de revisi3.
- Informes médicos que justifiquen la variaci3n en el estado de salud que motiva la solicitud de revisi3n.

**G INSTRUCCIONS PER A OMLIR ESTA SOL·LICITUD  
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD**

ABANS D'ESCRIURE, LLIJA DETINGUDAMENT ELS APARTATS DE LA SOL·LICITUD

ESCRIGA AMB CLAREDAT I EN LLETRES MAJÚSCULES

**OPCIóNS DE SOL·LICITUD**

- **Sol·licitud inicial:** Sol·licitud de reconeixement de la situació de dependència que es realitza per primera vegada.  
- **Revisió:** Sol·licitud de Revisió del Grau i Nivell de dependència reconegut (únicament en els casos en què ja es tinga Resolució prèvia de Grau i Nivell de dependència). Pot ser revisió per agreujament, per millora o per caducitat de la Resolució anterior.

**I. DADES DEL/LA SOL·LICITANT DE LA SITUACIó DE DEPENDÈNCIA****1. - Dades personals:**

En este apartat es consignaran les dades personals del sol·licitant del reconeixement de la situació de dependència

Si vostè té doble nacionalitat, Indique les dos en l'apartat corresponent

**2. - Dades a l'efecte de notificacions:**

En este apartat es consignaran les dades on vostè vol rebre les notificacions i possibles requeriments

**3. - Dades de residència**

Relacione els períodes i llocs de residència en territori nacional, consignant el mes i any d'inici i el mes i any de finalització

Si el/la sol·licitant té nacionalitat d'algun país de la Comunitat de la Unió Europea, Indique els períodes de residència en els països

Si el/la sol·licitant és menor de cinc anys, les dades de residència es referiran als complits per aquella persona que exercisca la guarda i

custòdia del menor

Per a acreditar la condició d'emigrant espanyol retornat s'haurà d'aportar certificat de baixa en el llibre de matrícula del registre consular del país de procedència, en què conste com a causa de baixa el trasllat a Espanya (baixa consular).

**II. REPRESENTANT LEGAL / GUARDADOR DE FET**

Quan la persona sol·licitant del reconeixement de la situació de dependència tinga un/a representant legal, serà este/a qui haurà de firmar la sol·licitud

**III. DADES DE LA CAPACITAT ECONòMICA DE LA UNITAT FAMILIAR**

S'entén com a unitat familiar:

En cas de matrimoni (modalitat 1a): La integrada pels cònjuges no separats legalment i, si n'hi haguera:

1.- Els fills menors, a excepció dels que, amb el consentiment dels pares, visquen independentment d'estos.

2.- Els fills majors d'edat incapacitats judicialment subjectes a la pàtria potestat prorrogada o rehabilitada

La majoria d'edat s'aconsegueix als 18 anys.

A falta de matrimoni o en els casos de separació legal (modalitat 2a): La formada pel pare o la mare i la totalitat dels fills que conviuen amb un o altra i reuneixen els requisits assenyalats per a la modalitat 1a anterior.

Per tant:

Qualsevol altra agrupació familiar, diferent de les anteriors, no constitueix unitat familiar a este efecte.

Ningú podrà formar part de dos unitats familiars al mateix temps.

La determinació dels membres de la unitat familiar es realitzarà atenent la situació existent el dia 31 de desembre de cada any.

ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD

ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYUSCULAS

**OPCIONES DE SOLICITUD**

- **Solicitud inicial:** Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia que se realiza por primera vez.

- **Revisión:** Solicitud de Revisión del Grado y Nivel de dependencia reconocido (únicamente en los casos en que ya se tenga Resolución previa de Grado y Nivel de dependencia). Puede ser revisión por agravamiento, por mejoría o por caducidad de la Resolución anterior.

**I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA****1. - Datos personales:**

En este apartado se consignarán los datos personales del solicitante del reconocimiento de la situación de dependencia

Si usted ostenta doble nacionalidad, Indique las dos en el apartado correspondiente

**2. - Datos a efectos de notificación:**

En este apartado se consignarán los datos donde usted quiere recibir las notificaciones y posibles requerimientos

**3. - Datos de residencia**

Relacione los períodos y lugares de residencia en territorio nacional, consignando el mes y año de inicio y el mes y año de finalización

Si el/la solicitante tiene nacionalidad de algún país de la Comunidad de la Unión Europea, Indique los períodos de residencia en dichos países

Si el/la solicitante es menor de cinco años, los datos de residencia se referirán a los cumplidos por aquella persona que ejerza la guarda y custodia del menor

Para acreditar la condición de emigrante español retornado se deberá aportar certificado de baja en el libro de matrícula del registro consular del país de procedencia, en el que conste como causa de baja el traslado a España (baja consular).

**II. REPRESENTANTE LEGAL / GUARDADOR DE HECHO**

Cuando la persona solicitante del reconocimiento de la situación de dependencia tenga un/a representante legal, será este/a quien deberá firmar la solicitud

**III. DATOS DE LA CAPACIDAD ECONóMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Se entiende como Unidad Familiar:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª): La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª): La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Por lo tanto:

Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye Unidad Familiar a estos efectos.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo

La determinación de los miembros de la Unidad Familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.



Estás en: Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas > Dependencia

#### ÁREAS

- Servicios Sociales
- Mayores
- Personas con Discapacidad
- Menor
- Familia y Mujer
- Integración, Inclusión Social y Cooperación
- Calidad e Infraestructuras
- Dependencia

#### DEPENDENCIA

- Normativa
- Información básica de la Ley
- Prestaciones y servicios SAAD
- Biblioteca
- Formación
- Impresos Oficiales
- Enlaces de interés

#### DESTACAMOS

- [Contacta y encuéntranos](#)
- [Buscador de centros](#)
- [Búsqueda avanzada](#)



**DEPENDENCIA**

**Teléfono de la Dependencia: 900 100 880**



